Política de Protección
de la niñez y adolescencia
en el contexto educativo marista

Maristas

ÍNDICE

A. PRESENTACIÓN **4**

B. FUNDAMENTOS **8**

B.1 Bases teológicas y carismáticas: 8

B.1.1. Jesús opta por la niñez. 8
B.1.2. La Iglesia y los derechos humanos. 9
B.1.3 En la experiencia de Champagnat. 10
B.1.4. En las nuevas llamadas y opciones del Instituto Marista: 10

B.2 Derechos de niños, niñas y adolescentes: 12

B.2.1. Cambio de mirada. 12
B.2.2. Derechos y responsabilidades. 13
B.2.3. Principios. 15
B.2.4. Áreas de derechos. 19
B.2.5. Garantes de los derechos. 21

C. UN ENTORNO DE BUEN TRATO **26**

C.1. El maltrato: 21

C.1.1. Definición. 27
C.1.2. Formas de violencia. 27
C.1.3 Contextos violentos. 31
C.1.4. Consecuencias a corto y largo plazo. 32

C.2. El Buen trato: 35

C.2.1. Definición. 35
C.2.2. Los actores del buen trato. 35
C.2.3. Competencias para el buen trato. 36
C.2.4. Buen trato en el contexto educativo. 37
C.2.5 Actitudes desde el estilo marista. 38

D. MARCO JURÍDICO **42**

D.1. Marco jurídico internacional. 42

D.2 Marco jurídico nacional. 43

E. MEDIDAS PREVENTIVAS **47**

E.1. Código de conducta. 47

E.2. Normas específicas para fortalecer la prevención. 50

E.3. Procedimientos internos de prevención. 54

E.4. Política de recursos humanos. 56

E.5. Formación para el personal. 57

E.6. Fortalecimiento de las capacidades de los niños. 58

F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN **61**

F.1. Instancias para garantizar la Protección: 61

F.1.1. A nivel provincial. 62

F.1.2. A nivel sectorial. 62

F.1.3. A nivel colegial. 64

F.2. Protocolo de denuncia: 68

F.2.1. Sospecha. 69

F.2.2. Denuncia. 70

F.2.3. Esquema de procedimientos de denuncia interna en la organización. 77

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **78**

ANEXOS **80**

GLOSARIO **95**

A. PRESENTACIÓN:

1. Este documento responde al requerimiento que el Instituto hace a las Unidades Administrativas maristas de todo el mundo para que elaboren políticas y protocolos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes[1].

   Es una forma de concretizar el desafío siempre vigente de ser anunciadores de buenas noticias (evangelizadores) para los niños. Sin duda, es una buena noticia saber que tienen personas en quienes pueden confiar plenamente, que se pueden sentir seguros en una institución donde se respeta su dignidad y todos sus derechos, que cuentan con adultos que harán todo lo posible por protegerlos y defenderlos.

2. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige "proteger contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual". Sin embargo, los derechos consagrados en la Convención son muchos más, abarcando áreas como la salud, la recreación, la participación, la asociación, etc. Así como el ser protegido de cualquier vulneración o discriminación es un derecho, también lo son el derecho a que se les provea de todo lo necesario para su supervivencia y desarrollo, el derecho a participar como actores sociales en su comunidad, el derecho a recibir una educación de calidad, el derecho al buen trato, entre otros.

3. En 2013 la Provincia Santa María de los Andes publicó una **"Política Provincial sobre el Abuso Sexual a Niños"**. En su presentación indicaba que ésta "es parte de una política institucional más amplia a favor de la defensa de los niños y su indemnidad (…). Por eso que, necesariamente, este documento se unirá a otros que tengan que ver con la promoción de los derechos, en general, con la prevención de abusos de cualquier índole que sea y con políticas de prevención permanente en el sector educativo".[2]

---

1 En adelante se ocupará el término -niño / os- para referirse a toda persona menor de 18 años, en el mismo sentido que señala la Convención de Derechos del Niño. Sólo en los casos en que se requiera precisar una idea en particular, se indicará si se refiere a -niñas- y/o -adolescentes-.

2 PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES, Política provincial sobre el abuso sexual a los niños, 2013, p. 5, Santiago de Chile.

4. La actual "Política Provincial de Protección de la Niñez y Adolescencia" que presentamos en este momento viene a responder a dicho compromiso. Acoge y complementa la Política sobre el Abuso Sexual, reconociendo las mismas estructuras provinciales y sectoriales creadas para este fin.

   Es fruto de un largo proceso de revisión bibliográfica y de **consulta**, donde se han incluido también las voces de los mismos niños a quienes beneficiará la aplicación de esta Política. Durante el año 2014 se desarrolló una consulta en los tres Sectores de la Provincia Santa María de los Andes (Bolivia, Perú y Chile), para conocer la importancia y valoración que tienen sobre sus derechos y, al mismo tiempo, para promover su protagonismo e involucrarlos en este proceso.

   Participaron un total de 1.005 estudiantes de los colegios maristas, distribuidos de la siguiente forma: 205 en Bolivia, 381 en Perú y 419 en Chile. En grupos reflexionaron qué tendrían que hacer diferentes actores de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, inspectores o regentes, directivos, familias) para garantizar que los derechos de los niños se cumplan.

   En distintos apartados del documento se presentan de manera literal las opiniones que fueron expresadas por los mismos estudiantes. Por respeto a sus voces, no se hicieron modificaciones posteriores en la edición final de esta Política provincial.

5. Como indica el Modelo Marista de Evangelización (2015) las Obras maristas no tienen por qué ser una reproducción mecánica de la cultura establecida. Pueden aportar actitudes críticas, contraculturales y transformadoras inspiradas en el Evangelio. Para que nuestras obras sean realmente significativas necesitamos que se abran a una mayor creatividad carismática y hagan gestos provocadores que sacudan nuestros letargos y nos inviten a caminar hacia la utopía.

   El Reino de Dios no es un discurso sino que "su presencia se percibe en los valores que tanto el discípulo como las personas de buena voluntad sustentan en sus propias vidas: el amor, el perdón, la libertad, el compromiso con la justicia social, la compasión y la misericordia, la sencillez de vida, la solidaridad y la fraternidad".[3] Por esto podemos decir que es "un Reino al servicio de la vida y de la dignidad de los seres humanos. Es un Reino de gracia y de misericordia. Es una mesa abierta a todos". [4]

3 PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES, Modelo marista de evangelización, 2015, nº 42, p. 28, Santiago de Chile.
4 Ibidem, nº 43.

¿Qué es la Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia?

6. Es un documento **destinado a todas** las personas que desarrollan su misión en los proyectos, programas y Obras maristas de la Provincia Santa María de los Andes, que atienden a niños, sean de educación formal o no formal: colegios pagados o gratuitos, hogares residenciales, movimientos de pastoral infantil o juvenil, colonias de verano, etc.

   La Política provincial pretende ayudar a **observar, revisar y orientar las prácticas** educativas (formales y no formales), las acciones pastorales y las intervenciones psicosociales que se realizan en las Obras maristas de la Provincia Santa María de los Andes, para enriquecerlas desde la perspectiva de los derechos humanos.

   Por esta razón, requiere que en cada una de las Obras se realice una **adaptación** de acuerdo a su propio contexto y detalle lo que es propio de cada país y de cada realidad concreta.

7. De acuerdo a lo que indica la Oficina Internacional Católica de la Infancia - BICE (2014), los diez **estándares mínimos** para una política de protección eficaz[5], incluyen:

   7.1 Una cultura compartida sobre el buen trato, basada en un marco normativo universal y enfoques que priorizan el interés superior del niño.

   7.2 Una cultura participativa que implique en gran medida a los niños y a todo su entorno directo e indirecto.

   7.3 Una política de recursos humanos protectora.

   7.4 Profesionales formados específicamente sobre las cuestiones relacionadas con el maltrato y el abuso sexual.

   7.5 Acciones de prevención dinámicas con los niños, los profesionales y sus entornos.

   7.6 Un protocolo interno claro y conocido por todos, el cual debe ser revisado permanentemente.

   7.7 Un código de conducta claro y conocido por todos.

---

5 Tanto estos estándares como toda la propuesta presentada por BICE en su -Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes- (2014) han servido como base para elaborar la presente Política.

7.8 Órganos internos multidisciplinarios y proactivos.

7.9 Tomar en cuenta los protocolos legales de denuncia.

7.10 Un acompañamiento multidisciplinario del niño en caso de maltrato.

8. Para generar una **cultura compartida** este documento profundiza en los fundamentos de identidad que caracterizan al carisma marista, de forma que encuentre una coherencia lógica con el enfoque de derechos y con todas las áreas que aborda la Convención sobre los Derechos del Niño. La aplicación de una Política requiere comprender y sintonizar con los sentidos que la sustentan, antes que ceñirse irreflexivamente a una serie de prescripciones.

   Sobre esta base se desarrollan los elementos de **Prevención** (que eviten situaciones de maltrato o violencia) y de **Protección** (para garantizar el bienestar y la seguridad cuando hay sospecha de maltrato o abuso).

B. FUNDAMENTOS

9. Para garantizar los derechos humanos de los niños en las Obras maristas es necesario **no sólo aplicar protocolos** o atenerse a decálogos de buenas prácticas. Se requiere **comprender los principios que fundamentan** el ser y el hacer del Instituto marista.

   Por esta razón se presenta a continuación una reseña de las bases evangélicas, eclesiales y sociales de la opción marista por la defensa y promoción de los derechos de los niños.

B.1 Bases teológicas y carismáticas

10. La defensa de la dignidad y derechos humanos tiene una profunda relación con la tradición judeo-cristiana, donde la fe muestra un Dios que vela por la dignidad y la libertad del pueblo esclavo en Egipto y no solo por ***resguardar mejores condiciones para su esclavitud.*** Asimismo, Jesús no se conforma con dar palabras de consuelo al ciego o al leproso, sino que restituye sus facultades de modo que se reintegran en pleno a la sociedad.

B.1.1. Jesús opta por la niñez:

11. Entre los distintos grupos de marginados y desplazados de la sociedad en que vivió Jesús de Nazaret, se encontraba la infancia. Junto con las mujeres, los leprosos, los publicanos y los proscritos por la ley, se encontraban los niños. Eran despreciados por su imperfección, su falta de autonomía y su incapacidad para aportar a la sociedad.

    Los niños también fueron causantes de las controversias que generaba Jesús a su alrededor. Logró ver su marginación y los reconoció como privilegiados en el Reino. Les devolvió la vida cuando la muerte los amenazaba. Supo reconocer las capacidades que traían

entre manos, para multiplicarlas y ponerlas al servicio de otros.

"Talitá kum: niña, a ti te lo digo, levántate" (Mc. 5, 41) es la imagen de Jesús que mejor inspira este nuevo rol de los adultos en relación a los niños: ser quienes están atentos a todo lo que les concierne, desde el mismo derecho a estar vivos y vivir en plenitud.

Más adelante se desarrollan las actitudes de Jesús hacia los niños en relación con los principios del enfoque de derechos.

B.1.2. La Iglesia y los derechos humanos:

12. Con la encíclica ***Pacem in Terris*** los derechos humanos fueron explícitamente asumidos por la Doctrina Social de la Iglesia. En esta carta, el Papa Juan XXIII (1963) afirma que "el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanan inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto".[6]

13. El Concilio Vaticano II exige que "toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino (...) Luchen con energía contra cualquier esclavitud social o política y respeten, bajo cualquier régimen político, los derechos fundamentales del hombre. [7]

14. De distintas formas y en distintos momentos de la historia, la Iglesia ha asumido este llamado. Actualmente en Latinoamérica se nos pide promover el reconocimiento de la niñez como un sector decisivo en la sociedad y tutelar su dignidad y sus derechos naturales inalienables.[8]

    Se podría decir que "en gran medida la propuesta del Reino se traduce hoy en una más efectiva acción para promover y defender los derechos humanos. Jesús invita a toda la humanidad a promover la inclusión y la dignidad, en la lucha y consolidación de los derechos de la persona, individual y colectivamente"[9].

---

6 JUAN XXIII, Pacem in terris, nº 9, Roma, 1963

7 CONCILIO VATICANO II, Gaudium et spes, nº 29, Roma 1965.

8 APARECIDA, V Conferencia general del Episcopado lationoamericano y del Caribe, Discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos en Él tengan vida. -Yo soy el Camino, la Verad y la Vida-, nº 441, c y d, Bogotá, 2007.

9 SUB - COMISIÓN DE SOLIDARIDAD MARISTA AMERICANA, -Caminos de solidaridad marista en las Américas: niños y jóvenes con derechos, 2008-2011.

B.1.3 En la experiencia de Champagnat:

15. El respeto por los derechos de los niños es uno de los rasgos que forman parte de la intuición educativa marista desde sus mismos orígenes. La inspiración de Marcelino y el empeño que puso en fundar el Instituto estuvieron permanentemente motivados por sus recuerdos de niñez.

    Situaciones como el castigo corporal en la escuela o las burlas de un catequista —que podrían haberse considerado normales en la época— no pasaron desapercibidas para la sensibilidad de este niño. De adulto logró resignificar estos recuerdos y convertirlos en elementos clave del proyecto que lideraba.

    Sus biógrafos narran situaciones en que, como superior de la comunidad, tomó enfática y decidida postura en favor de la dignidad de los niños que estaban a su cargo. Consideraba que los ataques cometidos contra su inocencia eran tanto o más graves que atentar contra Dios. Asumir el enfoque de derechos del niño y las prácticas que implica, no es más que darle continuidad a una tradición y un estilo de educar. Es otra forma de hacer realidad el que "para educar a los niños hay que amarlos y amarlos a todos por igual"[10].

B.1.4. En las nuevas llamadas y opciones del Instituto marista:

16. El Instituto marista ha ido progresivamente tomando conciencia de la importancia de asumir la causa de la promoción y defensa de los derechos de los niños. El documento final de la I Asamblea de la Misión Marista de Mendes (2007) afirma: "creemos que Dios nos está llamando a ser una voz fuerte, decidida y profética para la defensa y promoción de los derechos de los niños y los jóvenes". El mismo documento indica que esto requiere:

    a) Promover los derechos humanos mediante una educación marista crítica, integral, solidaria, inspirada en el Evangelio.
    b) Denunciar con valentía, las estructuras que oprimen a los niños y jóvenes.
    c) Ser testigos de la defensa de los derechos con la propia vida.
    d) Favorecer oportunidades para que los niños y jóvenes participen en la toma de decisiones e invitarles a ser líderes.

---

10 MARISTA, Instituto, Misión educativa marista. Un proyecto para hoy, nº 98, Roma 1998.

e) Fortalecer las redes de colaboración, en comunión con la sociedad civil, el poder legislativo, el gobierno y las instituciones eclesiales. [11]

17. Este ámbito de la misión marista fue definitivamente asumido por el XXI Capítulo general al pedir que todos los miembros de la Congregación se convirtieran en "expertos y defensores de los derechos de los niños y jóvenes de manera valiente y profética en los foros públicos".[12]

    Nuevamente, la II Asamblea de la Misión de Nairobi (2014) insistió en que uno de los rasgos que definen el profetismo que anhelamos los maristas es ser "una voz pública de la defensa de estos derechos en los foros políticos y sociales en los que se reflexiona y toman decisiones". E indica que uno de los principales desafíos para este momento del Instituto es "vencer los temores y resistencias para salir hacia las periferias y para promover y defender los derechos de los niños, niñas y jóvenes". [13]

18. Junto con la educación, la evangelización y la solidaridad, hoy se comprende que la defensa de los derechos es una de las cuatro dimensiones de la Misión marista. En el documento "El Director y su Gestión al servicio de la misión" (2013)[14] se explica que la defensa de los derechos de los niños y jóvenes exige que las instituciones maristas empeñen sus esfuerzos en:

    a) Comprender el campo de los derechos.
    b) Reconocer a los niños como sujetos de derechos.
    c) Adherir a la Doctrina de la Protección Integral de la ONU para la infancia.
    d) Articularse con la red de protección integral de los niños y crear redes de cooperación e interacción entre los gestores de las Américas.
    e) Estar presente en los espacios estratégicos de propuestas de políticas públicas para las infancias y juventudes.
    f) Formar personas, especialmente gestores y educadores, para incidir en políticas afirmativas y actuar en y con redes de derechos.
    g) Redimensionar la escuela como espacio – tiempo de promoción y defensa.
    h) Garantizar el derecho a la participación de los niños en múltiples espacios políticos, sociales, eclesiales, gubernamentales, legales y maristas.

---

11 MARISTA Instituto, I Asamblea de la Misión Marista de Mendes, pág. 3 y 4, Río de Janeiro, 2007.
12 MARISTA, Instituto, Documento del XXI Capítulo general, ¡Con María, salid de prisa a una nueva tierra!, p. 2 , Roma, 2009.
13 MARISTA, Instituto, II Asamblea de la Misión de Nairobi, p.2 y 3, Nairobi 2014.
14 Subcomisión de Formación de Directivos de América. "El Director y su Gestión al Servicio de la Misión". Sao Paulo, Brasil, FTD, 2013.

i) Modelar los currículos escolares en la perspectiva de los Derechos Humanos.
j) Denunciar las violaciones a los derechos de los niños y las injusticias que se cometen contra ellos.
k) Comprometerse con la elaboración e implementación de políticas institucionales y adhesión a políticas públicas con ese enfoque. [15]

B.2 Derechos de niños, niñas y adolescentes

19. El enfoque de derechos es una propuesta para entender la realidad, fundamentada principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es decir, establece como esencial el hecho de que los derechos de los niños **son derechos humanos**.

B.2.1. Cambio de mirada:

20. Esta Convención abarca a TODAS las personas menores de 18 años, no solamente a quienes sufren mayor vulneración en sus derechos. Actuar en coherencia con la Convención conlleva un cambio en la forma de mirar, pasando de comprender al niño desde sus necesidades, como un ser pasivo (destinatario de la protección, control, educación o socialización), a reconocerlo como un **sujeto de derechos**.

    Sin ninguna distinción social, económica, racial, religiosa, de género o de cualquier otro tipo, son considerados como "actores sociales" cuya capacidad, competencia y creatividad son determinantes en la construcción de las relaciones sociales y culturales de la sociedad.

21. La Convención marca un antes y un después en la forma de comprender la infancia y adolescencia, entre el enfoque de "necesidades" y el enfoque de "derechos". Algunas diferencias:

15 MARISTA, Instituto, El Director y su gestión al servicio de la misión, Orientaciones para la formación de los directivos en la América marista,Editorial Progreso, México, 2014, nº 59 y 60.

a) Antes, en el enfoque de necesidades los "menores" eran vistos sólo como beneficiarios pasivos de asistencia; se tomaban medidas que no consideraban sus puntos de vista (***todo para ellos, pero sin ellos***). En cambio, ahora, en el enfoque de derechos, los "niños, niñas y adolescentes" son vistos como sujetos de derechos y agentes de transformación (***todo para ellos y con ellos***).

b) Antes, el enfoque de necesidades destacaba especialmente las carencias de los menores o lo que les faltaba para ser adultos. En cambio, ahora, en el enfoque de derechos, los niños son vistos como seres humanos con capacidad de superación y potencialidades en la actualidad, con recursos para participar y ejercer ciudadanía.

c) Antes, en el enfoque de necesidades, éstas se satisfacían por medio de la oferta asistencial y caritativa, sin cuestionar las razones que provocaban la exclusión y la discriminación. En cambio, ahora, en el enfoque de derechos se trabaja porque se cumplan los derechos que les corresponden a los niños. Se entiende que las necesidades por las que pasan no son naturales e inevitables, sino que son causadas por la injusticia y la discriminación.

22. Los adultos están desafiados a desarrollar un cambio en la cultura en que crecen los niños, al reconocerlos como sujetos sociales y como ciudadanos. Esto requiere de acciones permanentes y concertadas de toda la sociedad, partiendo por los espacios en que se desenvuelven más habitualmente: la familia y el colegio.

B.2.2. Derechos y responsabilidades:

23. Un entorno respetuoso de los derechos, donde los niños pueden crecer hasta el máximo de sus posibilidades y aprender sin temor, es el mejor escenario para que desarrollen progresivamente la conciencia sobre sus responsabilidades.

    Es importante considerar que los derechos humanos son universales e innatos, no pueden estar supeditados a ninguna condición: un ser humano los puede exigir por el simple hecho de ser "ser humano". El cumplimiento de las responsabilidades de los niños nunca puede condicionar la garantía de alguno de sus derechos. Así, por ejemplo, no se le puede exigir que actúe responsablemente para "ganarse" el derecho a la alimentación, a la educación o a la participación.

24. Respetando la evolución de sus facultades (art. 5 de CDN), es esperable que el ambiente escolar, familiar y social le entregue a los niños las herramientas necesarias para realizar

labores simples (hacer sus tareas, vestirse), y así poder llegar más tarde a tomar decisiones más complicadas sobre aspectos importantes de sus vidas. Se requiere que se les dé el espacio para que se despliegue "el potencial de los niños para participar en la toma de decisiones y responsabilizarse por su propia vida: en la familia, en la escuela, en el cuidado de la salud, en los tribunales, en las comunidades locales y en los escenarios políticos locales y nacionales".[16] Los niños tienen el derecho de asumir responsabilidades y participar en decisiones y actividades para las cuales cuentan con la competencia necesaria.

25. Es necesario tener en cuenta la relación de las responsabilidades con la evolución de las capacidades y la autonomía progresiva. Cuando se habla de la "autonomía progresiva" se está haciendo referencia a la premisa de que **a mayor edad existe mayor autonomía personal y, en consecuencia, mayor responsabilidad**. En tanto va desarrollando mayores capacidades y va teniendo la posibilidad de ejercer sus derechos, también irá desarrollando mayor conciencia y compromiso con sus responsabilidades. Se trata de algo que se va construyendo junto con el niño, no de algo impuesto autoritariamente desde fuera.

26. Teniendo en cuenta todo lo anterior y sin afán de ser exhaustivos, cuando la legislación de los países de América Latina detallan las responsabilidades (o deberes de los niños), mencionan: el respeto y cuidado del medio ambiente; el respeto del orden jurídico; el respeto a la identidad nacional, a los valores y símbolos patrios; a los derechos y/o garantías de los demás, al ejercicio y defensa de sus derechos; a la colaboración en el hogar, siempre que sea acorde a su edad y no interfiera con su proceso educativo; al cumplimiento de los deberes educativos; al respeto a sus padres o a los responsables de su cuidado; al cuidado de sus padres en la ancianidad o enfermedad y también de los bienes propios, familiares, sociales y/o comunitarios; al respeto de la diversidad cultural, religiosa y/o de pensamiento; al cuidado de la salud personal.

27. La creación de ambientes formativos respetuosos, cálidos, dialogantes, con una sana convivencia escolar, posibilita que los niños experimenten el hecho de tener derechos y les estimula a respetar los derechos de los otros.

    En este sentido los estudiantes maristas señalaron que ellos mismos deberían:

16 LANSDOWN, G. (2005) La evolución de las facultades del niño. Innocenti Research Institute: UNICEF, p. 11

Tener actitudes de respeto, tolerancia, no discriminación:

- *No hacer bulling a sus compañeros.*
- *Apreciarnos entre todos.*
- *No poner apodos.*
- *No ser racistas. Respetarnos aunque seamos diferentes.*
- *Empezar desde uno/a mismo/a a dar prioridad a la igualdad de género*
- *Aprender a respetarnos unos a otros, aceptarnos con los propios defectos y virtudes, tolerando las propias creencias y los diferentes puntos de vista.*
- *No discriminar a los compañeros.*
- *No excluir a nadie e incluirse en los trabajos grupales.*
- *Aceptar a todos tal cual son sin indiferencias.*
- *Aumentar la tolerancia con los compañeros.*
- *Respetarnos, que haya igualdad, tanto en nosotros, alumnos, como en los profesores.*

Respetar las opiniones de los demás y saber escuchar al otro y ser empático.

- *Pedir respeto de una manera civilizada (diálogo) y cumplir los deberes.*
- *Buen comportamiento en el colegio y cumplir con los deberes:*
- *Seguir las normas y respetar los derechos de los compañeros.*
- *Mejorar nuestro comportamiento.*
- *Ser más unidos entre los cursos.*
- *Portarnos mejor, hacer caso.*
- *Portarse mejor, no molestar a los demás, nunca insultar.*

B.2.3. Principios:

28. La Convención se sustenta en cuatro grandes principios que orientan su correcta interpretación y aplicación: 1) la no discriminación, 2) la supervivencia y desarrollo, 3) la participación y 4) el interés superior del niño.

Se puede establecer un símil entre el modo como Jesús se relacionaba con los niños o aludía a ellos (o a los "pequeños") y los principios que sostienen la Convención sobre los Derechos del Niño:

29. El principio de **no discriminación** (Artículo 2 de la Convención) estipula que los derechos se aplican a todos los niños por igual, sin distinción de ningún tipo. No caben las actitudes discriminatorias hacia un niño en particular, ni hacia grupos de niños que comparten alguna característica (indígenas, discapacitados, migrantes, etc.), ni hacia la niñez en general, como un grupo social que se diferencia de los adultos.

30. El Evangelio de Marcos destaca la indignación que provoca en Jesús el rechazo que muestran los discípulos hacia los niños: ***"Le acercaban los niños para que los tocara, pero los discípulos les regañaban. Al verlo Jesús, les dijo indignado: "Dejen que se me acerquen los niños, no se lo impidan, porque los que son como ellos tienen a Dios por Rey".***[17] La acogida incondicional caracteriza la actitud de Jesús hacia los niños.

31. En una Obra marista que respete el principio de no discriminación:

    a) Se definen criterios para atender especialmente a grupos de niños más vulnerados en sus derechos y discriminados socialmente, en razón de su origen étnico, género, discapacidad, nacionalidad, condición socioeconómica, condiciones familiares u otra.
    b) Se impulsan acciones para modificar prácticas culturales que resulten discriminatorias para las niñas y adolescentes mujeres; para quienes sufren algún tipo de discapacidad física, psíquica o mental; o se ven afectados por causa de alguna condición, actividades, opiniones o creencias de su familia.

32. El principio de **supervivencia y desarrollo** (Artículo 6) establece que todo niño tiene derecho a la vida y que se le debe garantizar el desarrollo pleno de sus potencialidades en diferentes planos: físico, cognoscitivo, emocional, social, cultural y espiritual. También implica garantizarles que contarán con el apoyo que requieren para lograrlo, respetando su libertad y el nivel de autodeterminación que son capaces de ejercer.

33. El Evangelio muestra a Jairo que se acerca a Jesús para decirle ***"Mi hija está a punto de morir; ven, impón tus manos sobre ella, para que se salve y viva***". Aunque los demás afir-

17 Mc. 10, 13 – 16

maban su muerte y se burlaban, Jesús insiste en que ***"la niña no ha muerto; está dormida".*** Y junto con los padres "***entra donde estaba la niña. Y tomando la mano de la niña, le dice: "Talitá kum", que quiere decir: "Muchacha, a ti te digo, levántate". La muchacha se levantó al instante y se puso a andar, pues tenía doce años".***[18] A pesar de la incredulidad del ambiente, Jesús muestra un signo para afirmar el valor de la vida de esta niña.

34. En una Obra marista que respete el principio de supervivencia y desarrollo:

    Se desarrollan directamente o en red con otras organizaciones, acciones para asegurar el desarrollo físico y psicomotriz, cognitivo e intelectual y socioemocional (habilidades sociales, autoestima, lazos afectivos, entre otros) de todos los niños que se atienden.

35. El principio de **participación**. Participar (Artículo 12) es al mismo tiempo un derecho específico y un principio que ordena la comprensión de los demás derechos de la Convención. Estipula el derecho de los niños a formar su propio juicio y expresar libremente su opinión sobre asuntos que les afectan. Tienen derecho a estar informados, celebrar reuniones pacíficas y asociarse para modificar situaciones, de acuerdo a su visión de mundo y su perspectiva de futuro.

36. En la multiplicación de los panes que narra el Evangelio de Juan, ante la multitud hambrienta que lo seguía, Jesús le pregunta a Felipe: ***"¿Dónde nos procuraremos panes para que coman éstos?"*** Este discípulo sólo logra percibir la carencia, en cambio Andrés visibiliza los recursos: "***Aquí hay un muchacho que tiene cinco panes de cebada y dos peces".*** Entonces, Jesús "***tomó los panes y, después de dar gracias, los repartió entre los que estaban recostados y lo mismo los peces, todo lo que quisieron".***[19] El muchacho no dice palabra, pero es gracias a sus panes y sus peces que Jesús sacia a la multitud.

37. En una Obra marista que respete el principio de participación:

    a) Se cuenta con espacios de información para los niños acerca de los objetivos y actividades en que están involucrados.
    b) Se les garantiza la oportunidad de expresarse y se promueve la escucha activa de su parecer.
    c) Se cuenta con actividades que permiten recoger sus propuestas.
    d) Hay decisiones que son compartidas con los niños.

18 Mc. 5, 21 – 43
19 Jn. 6, 1 – 15

e) Existen iniciativas o proyectos que son diseñados y dirigidos por niños o adolescentes y los adultos apoyan como facilitadores del proceso.

38. El principio de **interés superior del niño** (Artículo 3) se refiere a que todas las acciones y decisiones que son tomadas por los garantes de derechos (Estado, familia, comunidad, instituciones) y que afectan a la vida de los niños deben realizarse en favor de su mayor bien, entendiéndolo integralmente y apuntando hacia el desarrollo de su autonomía en el ejercicio de los derechos. También obliga a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez, de modo que prevalezcan sobre otros intereses. Cuando se producen conflictos entre distintos derechos o cuando se generan tensiones culturales, lo que prima es el interés superior.

39. El Evangelio de Mateo muestra a los discípulos inquietos por las jerarquías. Entonces, ***"- Jesús llamó a un niñito, lo colocó en medio de sus discípulos, y declaró: "En verdad les digo: si no cambian y no llegan a ser como niños, nunca entrarán en el Reino de los Cielos. Y el que recibe en mi nombre a un niño como éste, a mí me recibe".*** Además, advierte sobre las consecuencias de hacer caer a uno de ellos: "***mejor le sería que le amarraran al cuello una gran piedra de moler y que lo hundieran en lo más profundo del mar".***[20] Para Jesús el niño es prototipo de pertenencia en el Reino de Dios y el interés por su dignidad tiene un valor equiparable a la misma vida.

40. Una Obra marista que respete el interés superior del niño:

a) Se preocupa por garantizar ciertos derechos fundamentales (como la educación), al mismo tiempo que vela porque otros derechos no estén siendo vulnerados (salud, alimentación, etc.). Tiene una mirada integral de la persona.

b) Resguarda que en las acciones que realiza no se estén vulnerando otros derechos. Por ejemplo, que el derecho a una educación de calidad no vulnere el derecho al descanso, a la recreación y a la preocupación por el que más lo necesita.

c) Se esmera porque la honra de la institución se base en el respeto de los derechos, no supeditando la dignidad del niño a los intereses institucionales (ejemplo, la buena fama).

d) Se tiene en cuenta su punto de vista en las decisiones que afectan a los niños, concediéndole a su opinión la importancia que merece, de acuerdo con su edad y madurez, y considerando que sus capacidades evolucionan en el tiempo.

---

20 Mt. 18, 1-7.

B.2.4. Áreas de derechos:

41. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene 54 artículos que se pueden agrupar en las áreas de provisión, protección y participación. Considerar las tres categorías en su conjunto es clave para entender la responsabilidad de una Obra marista, en tanto garante de derechos. Pues, junto con protegerlos de todo lo que los amenace, debe proveerles de ciertos derechos y garantizar su efectiva participación:

Derechos de provisión:

42. Se refiere a los derechos que buscan garantizar la vida y supervivencia de los niños y promover las condiciones para el desarrollo hasta el máximo de sus capacidades. Incluye garantizar el acceso y la calidad de la educación, la orientación de los padres o responsables de su cuidado, el derecho al esparcimiento, a las actividades recreativas, deportivas y/o culturales, el acceso a la salud, entre otros.

*Los **profesores** deberían…*

- *Enseñar bien y con tranquilidad a todos por igual.*
- *Enseñar más.*
- *Ser más estrictos.*
- *Ser honestos al poner las notas.*
- *Garantizar el aprendizaje de los alumnos.*
- *Ayudar a los niños con problemas.*
- *Ser más atentos, tener paciencia y apoyar a los de difícil aprendizaje.*
- *Apoyar a los alumnos en lo que puedan para así formarlos como se debe, hacer que tengan confianza en ellos y que tengan una buena relación de amistad.*
- *Capacitar a los profesores para que sepan cuáles son los derechos de los niños.*

*Los **tutores** deberían…*

- *Apoyar a los profesores sobre nuevos métodos.*
- *Entregar fichas de reflexión.*
- *Incentivar con actividades didácticas sobre los derechos.*
- *Hacer talleres para los profesores, para que respeten los derechos de los niños.*

Derechos de protección:

43. Se focalizan en la satisfacción y promoción de derechos que buscan evitar que los niños se expongan a situaciones de riesgo y vulneración. Incluye protegerlos contra toda forma de violencia o abuso, explotación sexual o laboral, derecho a la protección de la vida privada, etc.

*Los **profesores** deberían…*

- *Respetar, ayudar y servir de voz para que los niños sean escuchados.*
- *Conocer bien a sus alumnos para estar atentos a cualquier anormalidad.*

*Los **tutores** deberían…*

- *Apoyar a los alumnos cuando haya un problema con algún profesor.*
- *Apoyar a quienes necesiten de su ayuda, brindando seguridad.*
- *Visitar las aulas para ver cómo van en los derechos.*
- *Poner orden en el salón. Defender a los alumnos si alguien es agredido.*
- *Crear un sistema para que se cumplan los derechos.*
- *Dirigir a los alumnos, a los tutores, a los coordinadores y a todo el personal del colegio para que se cumplan los derechos y se cree un mejor ambiente.*

Derechos de participación:

44. Se relaciona con la promoción de derechos que buscan resguardar las libertades de pensamiento y acción de los niños: el respeto a sus opiniones, el derecho a recibir información, a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y religión, de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

*Los **profesores** deberían…*

- *Tener en cuenta la opinión de los alumnos.*
- *No tener preferencia por algunos, todos son iguales.*
- *Tratarles a todos con igualdad y justicia.*
- *Respetar y apoyar sus opiniones.*
- *No ser tan soberbios y escuchar las opiniones de los alumnos.*
- *Escuchar sus puntos de vista y la parte de sus historias.*
- *Escuchar y dejar que opinen en la hora de tutoría.*
- *Comunicar sus opiniones al CODI o al rector, etc.*

B.2.5. Garantes de los derechos:

45. Son las instituciones, organismos y personas responsables de generar condiciones para el respeto y el ejercicio de los derechos de los niños. Según la Convención, garantes son TODAS las personas e instituciones que se interrelacionan con los niños, por lo cual se hace necesario distinguir distintos tipos y obligaciones:

45.1 Garante principal: es el Estado, a nivel nacional, regional, provincial y municipal. Tiene la obligación de generar condiciones de ejercicio de derechos, defenderlos, promoverlos, protegerlos y asegurar mecanismos para que se puedan exigir esos derechos.

45.2 Garantes co-responsables: la sociedad civil, los medios de comunicación, empresas, organizaciones de la sociedad civil, colegios, fundaciones, universidades, etc. Deben ayudar a reconocer a los niños como sujetos de derechos y ciudadanos, a través de acciones culturales, sociales, y académicas. Asimismo, pueden emprender iniciativas de formación, difusión y promoción, incidencia y propuesta de políticas públicas.

En cuanto al rol de los directivos, los estudiantes maristas indicaron que deberían:

Garantizar derechos y resolver conflictos:

- *Observar más a fondo el colegio, a los profesores y a los alumnos.*
- *Proteger los derechos de sus escuelas.*
- *Hacer cumplir los derechos a los profesores.*
- *Poner atención a lo que ocurre en el colegio, ya que siempre están en sus oficinas y pocas veces junto a los alumnos.*
- *Estar disponibles y ayudar a solucionar los problemas dentro de lo posible.*
- *Observar lo que hacen los profesores y llamar la atención por lo que no cumplen.*
- *Llamar a personas especializadas en este tema para que los alumnos sepamos qué cosas deben hacer o no hacer, para que nos guíen.*
- *Saber y respetar nuestros derechos.*
- *Garantizar la enseñanza de los derechos.*

Incorporar a los alumnos, escuchando y respetando las opiniones:

- *Tomar en cuenta la opinión de toda la comunidad y no solo de la directiva de alguna organización colegial.*
- *Estar más presentes con los alumnos y preocuparse de nuestros problemas.*
- *Integrarnos y escucharnos más en la toma de decisiones.*
- *Fomentar nuestra forma de pensar, hacer que nosotros también opinemos con confianza.*

Apoyar iniciativas de los estudiantes:

- *Apoyarnos constantemente y tomar en cuenta las opiniones que tengamos sobre determinados temas.*
- *Escucharnos y apoyarnos en nuestros proyectos.*
- *Apoyar nuestras actividades, que no sean llevados de sus ideas.*
- *Menor competencia, mayor apoyo a lo artístico cultural, comprensión y espacio para opinar, llevar a cabo las actividades que proponemos, cumplir con los derechos de los alumnos escritos en la agenda.*

45.3 Garantes inter relacionales: la familia y la comunidad. En la convivencia cotidiana entre niños y adultos, deben mantenerse relaciones respetuosas, que reconozcan la dignidad y el derecho de cada persona, apoyando así el desarrollo pleno e integral.

Acerca del **rol de las familias**, los estudiantes maristas señalaron que éstas deberían:

Involucrarse activamente en los asuntos escolares:

- *Participar en las actividades de sus hijos. Asistiendo a las reuniones y pasar la información que les han dado. Participar en escuela de padres.*
- *Estar al tanto de la educación de sus hijos siempre.*
- *Ser ejemplo para ellos e involucrarse más en las actividades del colegio.*
- *Ir a las reuniones, preocuparse de ellos, entender que el colegio es difícil.*
- *Preguntarles diariamente cómo les fue en el colegio.*
- *Apoyarles en el progreso estudiantil.*
- *Ayudarles en el tema del colegio, notas y otras cosas que ellos tienen como derecho.*

Tratarles con respeto y cariño:

- Querer por igual a sus hijos. Comprenderles en las situaciones malas y buenas.
- Quererles. No maltratarles. No explotarles.
- No gritarles.
- No mandar a los niños a trabajar, para que puedan estudiar.
- No maltratarles ni física ni psicológicamente.
- Respetarles.
- Tener más comunicación y unión con ellos.
- Cuidarles más.
- No pegarles a ellos ni a sus hermanos.
- Tener más dialogo en las familias.

Apoyarles frente a vulneraciones:

- Denunciar abusos, conocerles y participar en el colegio.
- Estar atentos e informados de lo que ocurre en el colegio. Además informar al colegio de lo que ellos puedan detectar.
- Conversar con ellos sobre cómo son tratados y si se sienten bien.
- Hacer que se les cumplan todos sus derechos.

Respetar las opiniones de los hijos y comprender:

- Escucharles con sus opiniones.
- Dejar de imponer sus ideas.
- Escucharles, apoyarles y conocer la situación real dentro del colegio.
- Respetar el derecho a expresarse libremente con más confianza.

Evitar la sobreprotección:

- *Algunos apoderados son muy sobre protectores con sus hijos y se creen profesores.*
- *No sobreproteger.*
- *No ser tan invasivos en su vida.*

Formar en derechos y valores:

- *Educar a sus pupilos en los derechos de los mismos y velar por hacerlos valer.*
- *Enseñar los valores esenciales para el día de mañana ser buenas personas.*
- *Entregar la familia valores que hagan presentes los derechos del niño.*
- *Educar y enseñar a los hijos de manera familiar, con amor y hacer cumplir sus derechos.*
- *Darles educación, pues es un derecho fundamental.*
- *Inculcar desde pequeños una buena educación con valores, asegurando que no existan diferencias entre los seres humanos. Todos tenemos opción a los mismos derechos.*
- *Enseñarles valores, los derechos y siendo un ejemplo para ellos.*
- *Entregarles una buena educación en valores desde pequeños.*

46. La institución marista es garante corresponsable de derechos. Al mismo tiempo, los educadores maristas son garantes inter relacionales y promotores de tales derechos. La realidad actual nos lleva a ser defensores responsables de nuestros educandos. Si bien la familia debe llevar a cabo en primera instancia esta labor, los educadores deben velar porque así sea.

C. UN ENTORNO DE BUEN TRATO

47. Los fundamentos y enfoques presentados anteriormente deben traducirse en actitudes y criterios de acción para que tengan un efecto real en la vida de los niños que se encuentran en las Obras maristas.

C.1. El maltrato:

48. Para la comprensión de lo que significa un entorno respetuoso de los derechos es recomendable tener una comprensión amplia de la conceptualización, las implicancias y los efectos del maltrato y/o violencia hacia los niños.

El artículo 19 de la **Convención** sobre los Derechos del Niño (1989) indica que:

> *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".*

Los referentes internacionales desarrollados en las últimas décadas son una buena muestra de la conciencia cada vez más creciente que existe sobre estos temas.

C.1.1. Definición:

49. En un sentido global, se entiende como violencia "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones."[21]

    Las **Observaciones generales** del Comité de Derechos del Niño son herramientas que permiten ampliar la doctrina de los derechos humanos de la niñez. También se puede decir que son elaboradas por el Comité, cuando existen asuntos o problemáticas emergentes que requieren su pronunciamiento.

    Hasta la fecha, el Comité ha emitido 17 observaciones generales. La número 8, formulada en 2006, se refiere al castigo "corporal" o "físico" y lo define:

    > ***"como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto, azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.".***

    A juicio del Comité, el castigo corporal es siempre degradante. Y señala también otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes: el menosprecio, la humillación, denigrar, convertir al niño en chivo expiatorio, amenazarlo, asustarlo o ridiculizarlo.

C.1.2. Formas de violencia:

50. En la **Observación General N° 13** (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, se destacan las siguientes formas de violencia:

21 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - OMS (2002), Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud,

51. Descuido o trato negligente:

No atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios que requiere, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello. Tales como:

a) Descuido físico: cuando no se protege al niño del daño por no vigilarlo o se desatienden sus necesidades básicas.
b) Descuido psicológico o emocional: falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica del niño, la "indisponibilidad psicológica" de los cuidadores que no tienen en cuenta las señales emitidas por los niños y la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol de la pareja sentimental.
c) Descuido de la salud física o mental del niño, al no proporcionarle la atención médica necesaria.
d) Descuido educativo: cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar.
e) Abandono.

52. Violencia mental:

Maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional:

a) Toda forma de relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros.
b) Asustar al niño, aterrorizarle y amenazarle; explotarle y corromperle; desdeñarle y rechazarle; aislarle, ignorarle y discriminarle.
c) Desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas.
d) Insultarle, injuriarle, humillarle, menospreciarle, ridiculizarle y herir sus sentimientos.
e) Exponerle a la violencia doméstica.
f) Someterle a un régimen de incomunicación o aislamiento o a condiciones de detención humillantes o degradantes.
g) Someterle a la intimidación y a las novatadas de adultos o de otros niños, en particular por medio de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) como los teléfonos móviles o Internet ("acoso cibernético").

53. Castigos corporales:

Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Entre ellos:

a) Golpes ("manotazos", "bofetadas", "palizas") con la mano o con algún objeto: azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.
b) Dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarles, pellizcarles, morderles, tirarles del pelo o de las orejas, golpearles con un palo.
c) Obligarles a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarles a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

54. Abuso y explotación sexuales:

La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial:

a) Utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.
b) Utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.
c) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes.
d) La trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
e) Abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico.

55. Violencia entre niños:

La violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no solo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológicos del niño de forma inmediata sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.

56. Violencia a través de tecnologías de la información y las comunicaciones:

56.1 Abusos sexuales cometidos contra niños para producir imágenes y grabaciones sonoras de abusos de ellos a través de Internet y otras TIC.

56.2 Tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer, publicitar fotografías o seudofotografías (morphing) y vídeos indecentes de niños, o en los que se haga burla de un niño o una clase de niños.

56.3 Estar expuestos a publicidad, correo electrónico no deseado, información personal y contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, pornográficos, desagradables y/o engañosos que pueden ser perjudiciales.

56.4 Contactos con otros niños a través de las TIC pueden ser objeto de intimidación, hostigamiento o acoso (utilización de métodos para atraer a los niños con fines sexuales) y/o coacción, ser engañados o persuadidos a citarse personalmente con extraños o ser "captados" para hacerlos participar en actividades sexuales y/u obtener de ellos información personal.

56.5 Cuando los niños pueden intimidar u hostigar a otros, jugar a juegos que afecten negativamente a su desarrollo psicológico, crear y publicar material sexual inapropiado, dar información o consejos equivocados y/o realizar descargas y ataques piratas y participar en juegos de azar, estafas financieras y/o actividades terroristas.

57. Violencia en los medios de comunicación:

Cuando los medios de comunicación tienden a destacar sucesos escandalosos, con lo que crean una imagen tendenciosa y estereotipada de los niños, en particular de los niños o adolescentes desfavorecidos, a los que se suele retratar como violentos o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferentes.

58. Tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes:

Todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales.

59. Prácticas perjudiciales.

Entre otras: las amputaciones, ataduras, arañazos, quemaduras y marcas.

Ritos iniciáticos violentos y degradantes; la alimentación forzada de las niñas; el engorde. El matrimonio forzado y el matrimonio precoz.

Los delitos de "honor", los actos de represalia (cuando grupos en conflicto se desquitan contra niños del bando opuesto), las muertes y los actos de violencia relacionados con la dote.

Las acusaciones de "brujería" y prácticas nocivas afines como el "exorcismo".

C.1.3. Contextos violentos:

60. El "Informe del Experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas" (2006), conocido como el "**Informe Pinheiro**", parte de la certeza básica de que la violencia contra los niños jamás es justificable y que toda violencia contra ellos se puede prevenir. Sin embargo, existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico.

61. La mayoría de los actos violentos son perpetrados por personas adultas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas.

    Los **entornos** en que suele producirse la violencia contra los niños son:

    a) El hogar y la familia.
    b) La escuela y los establecimientos educativos.
    c) Los sistemas de atención social y los sistemas judiciales.
    d) Los lugares de trabajo.
    e) La comunidad.

62. Gran parte de la violencia ejercida contra los niños **permanece oculta** por muchas razones. Una de ellas es **el miedo a:**

    a) denunciar los episodios de violencia que sufren. Los padres que permanecen en si-

lencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia o un miembro de la sociedad más poderoso que ellos. No siempre existen vías seguras o fiables para que los niños o los adultos la denuncien.

b) El estigma cuando el "honor" de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños.

c) La violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte.

C.1.4. Consecuencias a corto y largo plazo:

63. La **violencia infantil siempre** tiene consecuencias a corto, mediano y a largo plazo en distintos planos de la vida, los cuales pueden presentarse juntos. Incluso, aunque el niño puede ser asintomático, la violencia siempre genera un daño que debe ser visibilizado y reparado.

63.1 Consecuencias para la salud física
• Lesiones cerebrales. • Lesiones abdominales o torácicas. • Moretones e hinchazón. • Quemaduras y escaldaduras. • Lesiones del sistema nervioso central. • Fracturas. • Desgarros y abrasiones. • Lesiones oculares. • Discapacidad. • Autoagresiones desde morderse las uñas hasta llegar a auto - cortes, anorexia y bulimia • Desarrollo físico general menor al esperado para su edad.
63.2 Consecuencias sexuales y reproductivas
• Disfunción sexual. • Comportamiento promiscuo. • Contagio de enfermedades de transmisión sexual ETS, entre ellas VIH. • Problemas de salud reproductiva a repetición. • Embarazos no deseados.

63.3 Consecuencias psicológicas y conductuales

- Abuso de alcohol y otras drogas.
- Disminución de la capacidad cognoscitiva.
- Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos.
- Depresión y ansiedad.
- Retraso del desarrollo.
- Trastornos de la alimentación y el sueño.
- Sentimientos de vergüenza y culpa.
- Hiperactividad.
- Incapacidad para relacionarse.
- Desempeño escolar deficiente.
- Falta de autoestima.
- Trastorno postraumático por estrés.
- Trastornos psicosomáticos. Síndrome de colon irritable, Cardiopatía isquémica, Enfermedad hepática, Enfermedad pulmonar crónica, entre otras.
- Comportamiento suicida y daño auto infligido.

63.4 Consecuencias económicas

1. **Costos directos:**
   Tratamiento, visitas al médico de hospital y otros servicios de salud.
2. **Costos indirectos:**
   Pérdida de productividad, discapacidad, menor calidad de vida y muerte prematura.
3. **Costos para el sistema de justicia penal y otras instituciones:**
   Gastos relacionados con detener y procesar a infractores.
   Costos para organizaciones de bienestar social, costos asociados con hogares sustitutos, para el sistema educativo, y costos para el sector de empleo que resultan del ausentismo y la baja productividad.

64. Asimismo, en los casos de abuso sexual infantil es posible distinguir indicadores como:

64.1 INDICADORES DIRECTOS: lenguaje y comportamiento que denotan manejo de conocimiento de temáticas sexuales no acordes a su edad; actitud seductora y/o erotizada; masturbación persistente y repetitiva; realiza juegos con temáticas sexuales; erotización de relaciones no sexuales; agresión sexual hacia otros niños/as (especialmente menores); conductas sexuales explícitas (acto sexual oral, anal y/o

genital); enfermedades de transmisión sexual(ETS), incluida VIH; comportamiento sexual promiscuo; embarazo adolescente.

64.2 FISICO Y PSICOMOTRICIDAD: enuresis; encopresis; coprofagia (jugar o comer las heces o fecas); tricotilomanía (sacarse el cabello); enfermedades psicosomáticas; quejas de dolores en el cuerpo; dificultad para caminar y/o sentarse; quejas por dolor anal y/o vaginal; enrojecimiento en zona genital; ropa interior manchada y/o ensangrentada; infecciones urinarias a repetición; hiperfagia (comer compulsivo).

64.3 COMPORTAMIENTO O CONDUCTUALES: ritos obsesivo – compulsivos; introversión; autoagresión física (comerse las uñas, etc.); conducta bizarra (conducta no acorde al contexto); acting out: robar, mentir, fugas crónicas; dificultades en el control de los impulsos: hiperactividad, baja tolerancia a la frustración, impulsividad; presencia de crisis en la identidad sexual; se observa reservado, retraído, ausente; cambios repentinos de comportamiento; dificultades conductuales en el colegio; baja inesperada del rendimiento escolar; evade regresar al hogar; deserción escolar; consumo de drogas; inhibición; daño a otras personas (niños menores); conducta pueril (mostrarse tonto, zonzo, alegre; lo que genera molestia y extrañeza en los demás); daño a los animales; ideación e intentos suicidas.

64.4 EMOCIONALES: mutismo selectivo; culpa; vergüenza; dificultades en la empatía; miedo (sentimientos de desprotección); trastornos del sueño (tipos de insomnio); terrores nocturnos (episodios no recordados posteriormente); pesadillas; hipersomnia; cambio de hábitos de sueño (dormir con luz prendida); depresión; alexitimia (no lograr identificar emociones y sentimientos); baja autoestima; trastornos de ansiedad generalizada.

64.5 COGNITIVOS: distorsión de la percepción tanto de sí mismo como de la realidad y del esquema corporal (anorexia, bulimia); fallas de la memoria como flash back y amnesias; disminución del rendimiento escolar (fracasos, fallas en la atención y en la concentración, ausencias); disociación.

64.6 SOCIALES: retraimiento social; dificultades para internalizar normas sociales, llegando incluso a comportamientos antisociales; aislamiento; estigmatización; conflictos familiares; seudomadurez; dificultades en la proyección de plan de vida.

C.2. El Buen trato:

C.2.1. Definición:

65. Como indica BICE (2014) "**el buen trato es** un conjunto de actitudes y de comportamientos positivos, de respeto, de cuidados, de marcas y de manifestaciones de confianza, de ánimo y de ayuda hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad. El buen trato es una cultura que promueve el respeto y la dignidad de la persona teniendo en cuenta sus especificidades, sus necesidades y su historia personal". [22]

    Para lograrlo se deben crear entornos tranquilos, seguros, justos y agradables, que permitan la valoración del otro, su expresión y su autonomía.

C.2.2. Los actores del buen trato:

66. Se cuentan a todas las personas que rodean al niño en el día a día y que pueden desarrollar, a partir de los pequeños gestos, factores que favorecen relaciones sanas y armoniosas y la protección contra la violencia:

    a) En la familia:

        - El buen desempeño de la paternidad, por ejemplo, con la capacidad de los padres para comprender el lenguaje emocional con que el niño expresa sus necesidades.
        - El desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos.
        - Una disciplina afirmativa y no violenta.

    b) En la escuela: las normas generales, un marco institucional estable, con reglas claras, que brinde seguridad a todos.

        - Los planes de enseñanza eficaces que fomenten actitudes y comportamientos no violentos y no discriminatorios.

22 OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA DE INFANCIA - BICE (2014), Política interna de protección del niño: Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes. París.

c) En la comunidad:

- Los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia, aun cuando otros factores de riesgo estén presentes.
- Los recursos que la comunidad brinda a las familias para apoyar la paternidad.
- Una comunidad que identifica y promueve los factores protectores.

C.2.3. Competencias para el buen trato:

67. Para el desarrollo del buen trato se requiere el desarrollo de capacidades y actitudes que contribuyen al bien estar, a la sensación de seguridad, participación y confianza en el niño. Algunas **competencias clave** que contribuyen al "saber ser" y que facilitan una relación constructiva con el niño son según Gauvin & Laforge en BICE, 2014:

67.1 Empatía personal y social: capacidad de comprender lo que siente y experimenta el otro, sobre todo, si se siente inferior por razones sociales o culturales. Al mismo tiempo, manifestarle lo importante que es.

67.2 Respeto: tratar a alguien procurando no dañarle. Valorar al otro, reconocerle como persona que tiene valor y dignidad.

67.3 Autenticidad: capacidad de ser uno mismo; ser sincero al expresar los sentimientos de una forma adecuada, habiéndolos reflexionado.

67.4 Creatividad: capacidad de imaginar, de utilizar soluciones originales y diferentes y de tener sentido del humor.

67.5 Apertura y flexibilidad: interesarse por las ideas del otro e intentar entenderlo, valorando la diversidad; aceptar con discernimiento la influencia que los otros ejercen sobre nosotros (ser abiertos de mente). Adaptar las propias actitudes y comportamientos a distintas circunstancias, recurriendo una serie de habilidades y de medios (ser flexibles).

67.6 Voluntad de conocer al otro: mostrar curiosidad y determinación por comprender otras experiencias de vida y otras visiones del mundo.

67.7 Ser consciente de la propia cultura y saber distanciarse de ella: comprender el impacto que tiene la propia cultura sobre uno mismo. Reconocer los mitos, los prejuicios, los límites, los privilegios que la cultura le transmite a uno y el impacto que tienen sobre uno mismo.

67.8 Escucha activa: capacidad de escucha profunda que permite percibir al otro sin centrarse únicamente en sus dificultades y verlo como un todo.

C.2.4. Buen trato en el contexto educativo:

68. El "Informe Pinheiro" (2006) señala que para poner fin a la violencia contra los niños no basta con castigar a los agresores. Es necesario transformar la mentalidad de las sociedades y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

    La mayoría de las **recomendaciones** generales de este estudio se pueden aplicar directamente en el entorno educativo: dar prioridad a la **prevención** de la violencia antes de que ocurra, abordando las causas subyacentes y los factores de riesgo; promover **valores no violentos** y la toma de conciencia para transformar las actitudes que normalizan la violencia; aumentar la **capacidad** de todos los que trabajan con y para los niños, mediante capacitaciones sobre los derechos y que permitan prevenir, detectar y responder a la violencia; así como aplicar códigos de conducta y normas de comportamiento claras que prohíban todas las formas de violencia; garantizar la **participación** activa de los niños y el respeto a sus opiniones en todos los aspectos de la prevención, la respuesta y la vigilancia de la violencia contra ellos; crear sistemas de **denuncia** y servicios accesibles y adecuados para los niños; abordar la dimensión de **género** de la violencia contra las niñas, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a que se enfrentan.

69. Para las escuelas y otras instituciones educativas plantea las siguientes recomendaciones:

    69.1 Aprobar y aplicar **códigos de conducta** para la totalidad del personal[23] y los estudiantes, que combatan la violencia en todas sus formas y tengan en cuenta la existencia de comportamientos y estereotipos basados en el género y otras formas de discriminación.

    69.2 Asegurarse de que los directores y los maestros empleen **estrategias de enseñanza** y aprendizaje no violentas y adopten medidas de disciplina y organización en el aula que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones o la fuerza física.

    69.3 Evitar y reducir la violencia en las escuelas mediante **programas específicos** que

23 Tanto laicos como religiosos.

se centren en el conjunto del entorno escolar, por ejemplo fomentando actitudes como enfoques basados en la resolución pacífica de conflictos, la aplicación de políticas contra la intimidación y la promoción del respeto de todos los miembros de la comunidad escolar.

69.4 Asegurarse de que los programas de estudio, los procesos de enseñanza y demás prácticas cumplen plenamente las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y están libres de cualquier referencia activa o pasiva a la promoción de la violencia y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

C. 2.5. Actitudes desde el estilo marista:

70. En el año 2015, la Provincia Santa María de los Andes definió un **Modelo Marista de Evangelización** para ser aplicado en todas sus comunidades educativas, formales e informales. Plantea un ideal a seguir, fundamenta, motiva y moviliza en torno a un mismo punto de referencia.

    En los elementos de este Modelo es posible encontrar una base sólida para entender por qué es necesario "hacer de la escuela un lugar donde se promuevan y protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes".[24] La certeza de que los derechos humanos son inalienables alude a la misma experiencia del encuentro con Jesús, "vivencia profunda del amor incondicional de Dios hacia cada uno de nosotros".[25]

71. El encuentro personal con Jesús y su pasión por el Reino de Dios es una experiencia iniciada por Jesús y que afecta la vida entera del discípulo, quien va asumiendo poco a poco su estilo, sus criterios y motivaciones. Así "se va haciendo más plenamente humano, pues cuando la persona permite que Dios le lleve más allá de él mismo es cuando alcanza su ser más verdadero".[26]

Entre las "**consecuencias** sociales" de este vínculo se encuentra una relación más fraterna con todos, la búsqueda de una sociedad más inclusiva y la integral promoción humana.[27]

---

24 PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES, Modelo marista de Evangelización, nº 5, Santiago de Chile, 2015.
25 Ibidem, 16.
26 Ibidem, 31.
27 Ibidem, 34.

Acerca de lo que profesores y tutores deberían hacer para garantizar los derechos de los niños, los estudiantes maristas indicaron:

- *Enseñar y formar en valores.*
- *Reflexionar con ellos sobre sus derechos.*
- *Fomentar la práctica de sus derechos.*
- *Fomentar la amistad con valores con ellos para evitar problemas de exclusión o bullying.*
- *Hablarles de sus derechos.*
- *Motivar debates con ellos y entre ellos con respecto a estos temas.*
- *Instruir y enseñarles que se deben respetar.*
- *Ser imparcial y comunicarles los derechos.*

72. Una de las claves de la Misión marista es la **Pedagogía del Evangelio** donde Jesús presenta un Dios compasivo, que se relaciona con el ser humano como una madre lo hace con sus hijos; más preocupado por sus necesidades que por sus méritos.

    A diferencia de la pedagogía tradicional que estaba acostumbrada a un trato uniforme, homogéneo y rígido, la pedagogía del Evangelio "nos enseña a preocuparnos, de modo especial, de los que más necesidades tienen, a respetar las individualidades, a promover la inclusión y a introducir en los proyectos educativos currículos y evaluaciones diferenciados".[28]

Los profesores deberían…

- *Escuchar las opiniones y comprender sin discriminación.*
- *Escuchar más a los alumnos.*
- *Un poco más de comprensión.*
- *Ser tolerantes.*
- *Tener más respeto y paciencia.*
- *Prestar la debida atención a sus alumnos y tener empatía con ellos.*
- *Respetar sus derechos y comprenderlos.*
- *Respetar a los alumnos, que sean cercanos y que sean capaces de conocer sus sentimientos y pensamientos sin discriminación.*

28 Ibidem, 55.

73. La Congregación marista en el día de hoy se siente llamada a trabajar para que nuestra Iglesia tenga cada vez más rasgos marianos. En la Visitación, María nos enseña a "lavar los pies de los demás, de modo especial a los niños y jóvenes más vulnerables, a saber mirar a las personas 'desde abajo', a llevar a Jesús a los demás y salir para auxiliarlos 'sin demora".[29]

74. Entendemos que este tiempo es tiempo de gracia y el don de Dios se encarna en la cultura de quien lo recibe, por eso otra clave de la Misión marista es el **nuevo modo de dialogar con la cultura.** Si queremos seguir realizando nuestra misión, tenemos que encarnarnos hoy en las diversas culturas que configuran la sociedad actual. Debemos aprender a leer los signos de los tiempos entre los cuales se encuentra la solidaridad, la promoción y defensa de los derechos de los niños, la valoración y dignificación de la mujer. [30]

Los profesores deberían...

- *Mantener el respeto hacia los alumnos, ser más empáticos.*
- *Enseñar igualitariamente sin favoritismos.*
- *No ser clasistas y no mirar bajo un estigma.*
- *Tener en cuenta la realidad de cada estudiante.*
- *Dejar de ser más superiores.*
- *Ser buenas personas, predicar con la acción siempre a través del amor.*
- *Dejar de lado los prejuicios y escuchar más a los alumnos.*

75. Por último, **Evangelizar a través de la educación** implica entender que una escuela no es sólo "lugar de aprendizaje", sino una plataforma que favorece la formación en las diferentes facetas de la persona y en su relación con otros. "El colegio está llamado a ser un lugar de comunión, tolerancia e inclusión donde se sacie todo tipo de hambre alrededor de una misma mesa".[31]

29 Ibidem, 73.
30 Ibidem, 91.
31 Ibidem, 101.

En plena coherencia con el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se refiere a los objetivos de la educación, el Modelo marista afirma que una educación de calidad valoriza no sólo las competencias del saber, sino también el saber vivir con los demás y crecer en humanidad. Entre otros aspectos, "una educación de calidad es aquella que respeta la dignidad de cada persona, su unicidad y su libertad". [32]

Los profesores deberían…

- *Brindar protección dentro y fuera del colegio.*
- *Tener más control en el recreo.*
- *Hacer que los alumnos se respeten entre sí y ayuden a sus demás compañeros.*
- *Buscar la manera más justa de aplicar las sanciones y no desear castigar.*
- *Tratar de que se cumplan todos los derechos que corresponden y escuchar los argumentos de los alumnos.*

76. Además, nos hacemos hermanos de los jóvenes en su camino de desarrollo humano y cristiano. Creemos en sus potencialidades, capacidades y sueños, por eso "les incentivamos a expresar sus ideas y ejercer sus derechos en las instancias de participación y liderazgo infantil y juvenil".[33]

32 Ibidem, 103.
33 Ibidem, 116.

D. MARCO JURÍDICO

77. El asumirnos como parte de una sociedad y de un momento de la historia nos lleva a considerar los parámetros éticos y legales que enmarcan la vida social de la comunidad en que nos encontramos.

    La elaboración y la aplicación de la Política de Protección deben situarse entre los márgenes de las normas internacionales y nacionales que existen sobre los derechos de la niñez.

D.1. Marco jurídico internacional:

78. Como se explica en el punto B.2, el enfoque de derechos es una propuesta fundamentada en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el primer tratado en que se abordaron en todos sus aspectos los derechos de un grupo específico de personas. Aunque los niños gozan de todos los derechos humanos, la reformulación que se elabora en la Convención hace hincapié en sus circunstancias específicas.

    Al tener un carácter vinculante, implica un importante nivel de compromiso por parte de los Estados que la suscriben. En esto se diferencia de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

79. La Convención conlleva un cambio de mirada importante, fundamentado en que los derechos de los niños son derechos humanos, universales e innatos, aplicables a "todo ser humano menor de dieciocho años de edad", como indica el artículo 1.

    La Convención se sustenta en cuatro grandes principios que orientan su correcta interpretación y aplicación: la no discriminación (artículo 2), la supervivencia y desarrollo (Artículo 6), la participación (Artículo 12) y el interés superior del niño (Artículo 3).

80. Los derechos se pueden agrupar en las áreas de provisión, protección y participación. Considerarlos en su conjunto es clave para entender que son interdependientes, indivisibles y mutuamente relacionados. No basta con respetar algunos derechos y no otros. Todos los derechos humanos tienen igual importancia y son igualmente esenciales para el respeto de la dignidad y la valía de toda persona.

81. No obstante, en el presente apartado se dará un especial énfasis a los **derechos de protección,** los cuales buscan evitar que los niños se expongan a situaciones de riesgo y vulneración. Junto con el artículo 1 de la Convención es importante tener en cuenta el artículo 34, sobre todas las formas de explotación y abuso sexual; el artículo 35, sobre el secuestro, la venta o la trata de niños; el artículo 36, sobre la protección contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto del bienestar del niño y el artículo 39 acerca de la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

D.2 Marco jurídico nacional:

82. La **Convención** sobre los Derechos del Niño (1989) es uno de los tratados de derechos humanos que ha encontrado más amplia y rápida acogida en el mundo. En los países que abarca la Provincia Santa María de los Andes, las fechas de ratificación fueron las siguientes: Bolivia, el 26 de junio de 1990; Chile, el 13 de agosto de 1990; y Perú, el 4 de septiembre de 1990.

    Una vez ratificada la Convención, en América Latina y en diversos países se desarrolló una etapa de casi dos décadas donde el énfasis de los Estados se puso en la adecuación o armonización legislativa a las exigencias de la Convención y de acuerdo al enfoque de derechos del niño.

83. De esta forma, en 1992 entró en vigencia **en Perú el Código de los Niños y Adolescentes** (Decreto Ley 26.102), derogado mediante una nueva versión del año 2000 (Ley 27.337). Sus principales contenidos son:

    - **Derechos y libertades**: civiles y económicos, sociales y culturales, derechos de los discapacitados, los deberes de niños y adolescentes, las garantías.

- **Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente**: ente rector, política y programas especializados, Defensorías, adolescentes trabajadores, contravenciones y sanciones.
- **Instituciones familiares:** patria potestad, visitas, tenencia, alimentación, colocación familiar, adopciones, etc.
- **Administración de justicia** especializada en el niño y el adolescente: juez y fiscal de familia, abogado defensor, policía especializada, etc.

84. En 1999 se aprobó en **Bolivia** el Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026). Una nueva versión fue aprobada en 2014 (Ley Nº 548). Sus principales contenidos son:

- **Derechos, garantías, deberes y protección**: derecho a la familia; a la nacionalidad, identidad y filiación; a la educación, información, cultura y recreación; a opinar, participar y pedir información; a la protección en relación al trabajo; a la libertad, dignidad e imagen; a la integridad personal y protección contra la violencia; deberes de la niña, niño y adolescente.
- **Sistema plurinacional de protección integral**: Políticas, programas, medidas, entidades de atención y sanciones; distribución de responsabilidades a nivel central, departamental, municipal, indígena originario campesino; Comités de niñas, niños y adolescentes.
- **Protección jurisdiccional**: Protección jurídica; juzgados públicos de la niñez y adolescencia; procedimientos común y especial; filiación judicial; tutela ordinaria; adopción.
- **Sistema penal para adolescentes**: responsabilidad y garantías; competencias, atribuciones y funciones de los integrantes del sistema; proceso penal del adolescente; mecanismos de justicia restaurativa.

85. En el caso de **Chile**, a pesar de reiterados esfuerzos, aún no se cuenta con una ley de protección integral o de garantías de derechos de los niños. Todavía el principal referente legal en la materia es la **Ley de Menores** del año 1967.

Sin embargo, entre la legislación aprobada durante los últimos años, cabe citar:

a) LEY 19.617 (1999): Regula y sanciona el delito de producción de pornografía infantil.

b) LEY 19.734 (2001): Establece la pena de presidio perpetuo o perpetuo calificado para el delito de violación en contra de un menor de edad, con resultado de muerte.

a) Ley 19.968 (2004): que crea los Tribunales de Familia.

b) LEY 19.927 (2004): Modifica el tipo penal de pornografía incluyendo las figuras de distribución y adquisición de material pornográfico. Modifica la edad del consentimiento sexual, elevándolo a los 14 años. Agrava las penas cuando la víctima tiene menos de 14 años.

c) Código Penal (2005), con especial énfasis en las últimas modificaciones de la ley 19.617 (1999) y la Ley 19.927 (2004) y el Código Procesal Penal (2005).

d) LEY 20.066 (2005): Ley de violencia intrafamiliar donde se establecen una serie de medidas judiciales que pueden pedirse para proteger a las víctimas de violencia, incluidos los niños, como la prohibición para el agresor (a) de acercarse al hogar o al establecimiento educativo de los hijos. También tipifica como delito penal, la reiteración del maltrato físico o psicológico.

e) Ley 20.162 (2007): Reforma la Constitución Política, estableciendo la obligatoriedad de la Educación Parvularia gratuita.

f) Ley 20.207 (2007): Regula la prescripción de los delitos sexuales cometidos en perjuicio de menores de edad, concordante con el Protocolo Facultativo sobre venta de niños.

g) LEY 20.207 (2007): Modifica el cómputo del plazo de prescripción para los delitos sexuales cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, para que el plazo se compute desde que alcancen la mayoría de edad.

h) LEY 20.480 (2010): Establece como sanción accesoria la posibilidad de la pérdida de patria potestad para el abusador (a) respecto de sus hijos.

i) Ley General de Educación 20.370 (2009).

j) Ley 20.526 (2011): Sanciona el acoso sexual a menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, modificando el Código Penal, el Código Procesal penal y la Ley 20.084.

k) Ley 20.529 (2011): Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

l) Ley 20.536 (2011): Sobre Violencia escolar.

m) LEY 20.507 (2011): Se establece y regula la facultad de interceptar comunicaciones por sospechas fundadas de delito de pornografía. Se sanciona la figura de la trata

ilícita de inmigrantes y trata de personas.

n) LEY 20.526 (2011): Se regula y sanciona la figura del grooming en contra de los niños, niñas y adolescentes, también conocido como abuso sexual en línea.

o) Ley 20.594 (2012): Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

p) LEY 20.594 (2012): Establece como pena accesoria, la inhabilitación para ejercer cargos en establecimientos educacionales, en forma perpetua o temporal. Crea Registro público para inscribir las inhabilidades.

q) LEY 20.685 (2013): Agrava en los delitos sexuales la determinación de la pena, cuando se trata de empleados públicos, religiosos, personal docente, personal de cuidado, entre otros.

86. Necesariamente los avances legislativos, ya sea a nivel de Naciones Unidas o de los respectivos Estados, parte de la Convención, deben ser acompañados por la operacionalización concreta en todos los espacios donde están los niños.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS

87. La prevención es la mejor manera de proteger a los niños y a la institución, a su personal y a sus colaboradores. Integrar seriamente este componente busca impedir cualquier vulneración de los derechos de los niños y minimizar las posibilidades de abusos o maltratos.

Entre los elementos para la prevención se incluirán: 1) política de recursos humanos, 2) código de conducta, 3) normas específicas para fortalecer la prevención, 4) procedimientos internos de prevención, 5) formación para el personal, 6) fortalecimiento de las capacidades de los niños, 7) educar a la comunidad en el autocuidado, identificando factores de riesgo y factores protectores.

E.1. Código de conducta:

88. Describe el comportamiento adecuado a la relación con los niños; las normas de comportamiento aceptables y las que no lo son; directrices específicas basadas en los tipos de actividades llevadas a cabo; los principios rectores de contacto físico.

Además contempla la conducta aceptable que se espera por parte de los niños hacia sus compañeros.

La **Política Provincial sobre el Abuso Sexual** a Niños (2013) en el número 29 indica las conductas que quedan prohibidas para el personal marista. A partir de ello se presenta una reelaboración que considera una nueva clasificación y otros aportes.

89. Queda prohibido:

a) Utilizar, poseer o encontrarse bajo la influencia de drogas ilegales.
b) Encontrarse bajo la influencia del alcohol cuando se supervisa a los niños.
c) Ofrecer o permitir a los niños el consumo de alcohol o drogas ilegales.
d) Poseer material con orientación sexual o moralmente inapropiado (revistas, cartas, videos, películas, fotografías, ropa, etc.).
e) Emplear vocabulario ofensivo o grosero en presencia de niños.
f) Comportarse físicamente de una manera que sea inapropiada o sexualmente provocativa. Mostrarse, por ejemplo, desnudos/as en presencia de niños.
g) Utilizar acciones disciplinarias físicas de cualquier forma para manejar el comportamiento de los niños. Ninguna forma de castigo físico es aceptable. Esta prohibición incluye azotar, golpear, pellizcar, o cualquier otro tipo de uso de fuerza física para la corrección o el castigo de comportamientos inapropiados.

90. Contacto corporal:

a) Involucrarse en cualquier tipo de contactos sexuales con niños: tocamientos en las zonas erógenas de otro (incluyendo, pero no limitándose, a los genitales, áreas púbicas y/o pechos) con un propósito sexual o gratificante; penetración vaginal, anal u oral.
b) Expresar cualquier forma de afecto no deseada o rechazada por el niño, expresiones referidas al desarrollo corporal o físico, entre otras.
c) Dar besos en la boca.
d) Tocarle las rodillas o las piernas.
e) Dar abrazos inapropiados y prolongados.
f) Sentar a niños de más de cuatro años sobre las piernas.
g) Subir a niños sobre los hombros.
h) Realizar peleas lúdicas/deportivas.
i) Hacer cosquillas, cualquier tipo de masaje de un niño a un adulto y viceversa.
j) Sentarse o tirarse en la cama con un niño.
k) Dormir en las mismas camas, sacos de dormir o tiendas pequeñas con niños.
l) Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los niños están desnudos o se duchan en los baños y en las áreas de cambio de ropa. Está prohibido el ingreso a ellos, a excepción de las personas encargadas de la vigilancia y del aseo.

91. Relación de adultos con niños, niñas y adolescentes:

a) Hay que evitar todo favoritismo. Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.

b) Pasar un tiempo desproporcionado, en relación con cualquier niño o grupo particular de niños.

c) Mantener con algún niño un contacto demasiado frecuente por teléfono, por e-mail y redes sociales.

d) Regalar dinero u otros objetos de valor a algún niño en particular.

e) Mostrar afecto a niños en espacios aislados tales como dormitorios, armarios, áreas reservadas a los maestros o lugares privados.

f) Hablar a niños en una forma que sea o pueda ser percibida por un observador como insultante, amenazante, intimidante, humillante o inapropiada.

g) Hacer insinuaciones, comentarios, cumplidos, "piropos" o cualquier tipo de referencia relacionada con el desarrollo físico o corporal de niñas, niños, adolescentes o jóvenes.

h) Establecer con algún niño relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.

i) Desarrollar actividades con los niños no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisible.

j) Involucrarse en conversaciones de connotación sexual con niños, a menos que dichas conversaciones sean parte de una lección o charla autorizada que la institución ha planificado entregar, sobre sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones deberán incluir las enseñanzas de la Iglesia.

92. Transporte y actividades externas:

a) No está permitido transportar a niñas, niños, adolescentes o jóvenes sin el permiso escrito de sus padres o responsables.

b) Transportar a los niños no directamente a su destino o realizar paradas no planificadas, a no ser que surjan razones para ello.

c) Realizar cualquier contacto físico innecesario y/o inapropiado con niños cuando se encuentran en vehículos.

d) Cuando sea necesario transportar a un niño, siempre se deberá ir acompañado de otro adulto.

E.2. Normas específicas para fortalecer la prevención:

93. La Política Provincial sobre el Abuso Sexual a Niños (2013) presenta una serie de acciones y criterios que se presentan nuevamente, incluyendo nuevos aportes:

94. Sobre el uso de espacios:

94.1 Los lugares de atención pedagógica, asistencial, médica, tutorial, pastoral y sacramental tienen que ser lo suficientemente discretos, como a la vez **transparentes**. Han de utilizarse espacios privados para reuniones con niños que dispongan de un punto de observación independiente (p. ej., puertas con vidrio descubiertas, ventanas accesibles y similares).

94.2 Realizar actividades planificadas en **espacios abiertos**, donde los individuos no puedan llevarse aparte a los niños y donde los adultos estén a la vista de otros adultos.

94.3 Supervisar sistemáticamente los sanitarios (baños, duchas y camerinos) de los colegios y **espacios aislados**, que puedan quedar sin visibilidad y sin control, por parte de docentes y demás personal adulto autorizado.

94.4 Asegurar que el uso de los **sanitarios de los niños** esté restringido durante el horario escolar para toda persona externa o ajena al centro escolar y para el personal adulto.

94.5 Los **sanitarios de adultos** son para uso exclusivo de éstos; los niños no acceden a ellos por ningún motivo.

94.6 En las actividades externas que incluyan noches, se **separarán hombres de mujeres**, y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños.

94.7 Poner especial atención y cuidado en la selección de los **contenidos y materiales** didácticos, en la selección del lugar y su ambientación, en la transparencia en las

comunicaciones y en general, en el adecuado trato con los niños y el aseguramiento de un buen trato entre ellos mismos.

94.8 Los planteles educativos cuentan con orientaciones para un uso apropiado de la **tecnología** de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de Internet) de tal forma que se asegure que los niños no se encuentran en una situación de peligro o expuestos al abuso y la explotación.

95. Sobre las actividades externas:

95.1 Se deben evaluar los **riesgos posibles** cuando se trabaja con niños, especialmente en las actividades que incluyen la utilización de tiempo fuera de sus hogares. Dichas indicaciones se recogerán en los reglamentos escolares.

95.2 Es importante que estén identificadas las **actividades claves** que se desarrollan, de acuerdo al calendario escolar y en los distintos grupos maristas, (campamentos, viajes, estadías nocturnas, peregrinaciones y retiros, etc.). Se debe hacer un examen detallado del tipo de actividad o evento y considerar las situaciones de seguridad, así como las personas involucradas en los mismos.

95.3 Cuando se realizan proyectos o actividades, los niños deben estar **supervisados** adecuadamente y protegidos/as en todo momento. En actividades pedagógicas al exterior de la Obra siempre habrá al menos dos adultos con ellos.

95.4 Al planificar una actividad o evento se requiere **determinar los espacios** que se van a usar, fijar las áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios, dotarse de los elementos necesarios para los primeros auxilios, en caso de accidentes de niños, planificar todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado, poseer los seguros necesarios.

95.5 Asegurarse de realizar cualquier tipo de retro - comunicación y **evaluación** posterior a los eventos.

96. Sobre el personal:

96.1 Tener un **registro detallado** e individualizado de las personas a cargo de las actividades y los asistentes que apoyan, registrando los horarios, lugar y actividades que desarrollar.

96.2 En el caso de invitarse a **jóvenes mayores** como monitores, ayudantes, etc., en forma estable, la institución les aplicará previamente pruebas psicológicas y posteriormente serán objetos de un acompañamiento y seguimiento, sobre todo si no son exalumnos del colegio.

96.3 Los jóvenes mayores que participen en actividades con niños recibirán copia de este documento y se comprometerán a cumplir estas normas de prudencia y el código de conducta. Los que a menudo participen en estas funciones, deberán tener por lo menos un taller al año sobre "Ambiente educativo sano y prevención de abusos a niños". Se dejará siempre registro, a modo de evidencia, de las actividades que se realicen a este respecto.

97. Sobre las interacciones con niños, niñas y adolescentes:

97.1 En el trato con los niños, los profesores, capellanes, voluntarios, animadores pastorales, entrenadores, funcionarios, administrativos, personal de servicio, etc. deben establecer, aceptar y respetar los **límites del servicio** que prestan, adecuándose a su formación específica y a su función.

97.2 Todo el personal debe tratar con sumo cuidado de evitar cualquier **encuentro con estudiantes fuera de la escuela**, que no se enmarque en el ámbito de las actividades pedagógicas, u otras actividades autorizadas, e informar debidamente cuando se den éstas, para evitar tanto sospechas como peligros reales.

97.3 Si en alguna ocasión se requiere tener que **cambiar de ropa** a un niño que no ha controlado su esfínter u otra causa que lo amerite, se debe seguir el protocolo, comunicando a los padres quién fue la persona que realizó esa actividad, señalando hora, lugar, motivo y enviar la ropa sin lavar.

97.4 Mantener una cultura tal, entre los adultos y los niños presentes, que se traduzca en **evitar y reportar** cualquier conducta inapropiada que se realice con niños. Deben saber derivar oportunamente a sus superiores, o a los especialistas de la Obra cuando sea necesario (orientadores, psicólogos, etc.).

98. Sobre las autorizaciones de las familias:

98.1 Toda **evaluación** de un especialista interno (psicólogo, orientador, psicopedagogo) debe contar con la autorización escrita de los padres.

98.2 Salvo para las **fotos** institucionales o de actividades de la Obra, se debe contar con la autorización o consentimiento de los padres y apoderados para que los responsables tomen fotografías de sus hijos o pupilos. Dichas observaciones estarán recogidas en los reglamentos escolares.

98.3 Las instituciones maristas deben asegurar que poseen un consentimiento firmado por parte de los padres o de los adultos responsables de los niños, antes de su participación en cualquier **actividad o evento** que sea diferente a los usuales y conocidos en los ámbitos escolares.

98.4 También deben solicitar una hoja de consentimiento para **emergencias** y pedir autorización para que el niño reciba tratamiento, si es necesario. De la misma manera, se debe solicitar a los padres o a los responsables cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial del niño. Es importante contar con la documentación necesaria de autorización para casos de emergencia y salud en las actividades fuera del colegio, además de contar y conocer con un protocolo de urgencias.

98.5 Para **transportar** a niñas, niños o adolescentes se requiere el permiso escrito de los padres o responsables. En estos casos, se viajará en el vehículo en compañía de por lo menos dos personas adultas. En el permiso solicitado quedará notificado el objetivo del viaje, el(los) lugar(es) de visita, los horarios de salida y de llegada; así como la notificación ante cualquier cambio en el itinerario.

98.6 En el caso de niños con **discapacidad** que requieran de apoyos físicos para su movilidad (ir al baño, cambiarse, ducharse, comer), en el permiso antes mencionado deberá asignarse a la persona responsable de realizar dichos apoyos. Para los apoyos de aseo personal, la persona asignada en todo momento utilizará guantes de látex.

E.3. Procedimientos internos de prevención:

99. La Política Provincial sobre el Abuso Sexual a Niños (2013) en el número 27 desarrolla **ORIENTACIONES Y NORMAS** que pasarán a formar parte del Reglamento Interno de las unidades educativas y que son obligatorias para toda la comunidad. En el actual documento se presentan nuevamente con algunas precisiones:

99.1 En cada Obra educativa, la Dirección nombrará a **un Delegado local y a un Equipo local de Protección** con las competencias necesarias, encargados especialmente de promover un sano ambiente preventivo.

El nombre de los Delegados locales y los Equipos locales de Protección será informado al Representante del Provincial y al Delegado Sectorial para la Protección de Niños (DSPN).

99.2 La **formación de los niños** debe incluir el desarrollo de habilidades para la vida y enfatizar la importancia de la convivencia escolar, porque desde ahí se puede formar a personas con mejor criterio y desarrollo social, y favorecer una sana comprensión de la afectividad y la sexualidad. Es responsabilidad de la Dirección de la Obra y de sus profesores incorporar en su Plan de Formación dichos contenidos y experiencias, e implementar políticas de evaluación y supervisión, sobre todo a los tutores, para ver si tal formación se está desarrollando adecuadamente.

99.3 El proyecto educativo debe contemplar la **formación en capacidades** y habilidades que permitan desarrollar en los niños una autoestima positiva, una apropiación de las claves corporales de su registro de malestar y la conciencia, registro y expresión de las propias emociones.

99.4 La **formación permanente** de los educadores y de los padres y apoderados debe favorecer una comprensión adecuada de lo que significa el abuso de los niños, incluyendo la incorporación de un lenguaje, técnica y valóricamente apropiado para comprometerse con la prevención y discernir y proceder en los distintos escenarios. Para ello, recibirán el material adecuado. Conocer el tema permite trabajar en prevención. Es necesario prepararse para detectar y poder hacer un primer apoyo.

99.5 Las **personas que ingresen** a la institución marista por contrato pasarán por un proceso de selección del personal que incluya: entrevistas, aplicación de test psicológicos, certificado de antecedentes personales, currículum profesional y otros

informes del ente regulador del Estado. Dicho proceso será llevado a cabo por una comisión colegial.

99.6 Se deberá dar a conocer este documento a todos los **voluntarios** esporádicos que acompañen actividades formativas con los niños que atiende la Obra. Es necesario tener con ellos una reunión previa especial para comentar y tratar esta normativa, como medida preventiva. Los responsables directos de dichas actividades deben asegurar su cumplimiento.

99.7 En conjunto con los niños, se debe elaborar y difundir una **versión amigable** de la Política Provincial de Protección y releer con ellos la parte que corresponda de este capítulo, en cada ocasión que las circunstancias lo aconsejen. Por ejemplo, antes de salir a una experiencia formativa, solidaria, pastoral, cultural o recreativa, de uno o varios días fuera del recinto de la Obra; al comenzar el año; cuando haya noticias públicas relativas al tema, etc.

99.8 La Dirección de la Obra deberá **leer y comentar** cada año estas normas en una de las primeras reuniones que tenga con los educadores. La lectura comentada de algunas partes de este capítulo, tanto a los niños como a sus padres, se incluirá, al menos una vez al año, en las horas destinadas a la formación tutorial y en las reuniones de Padres y Apoderados. El comentario estará a cargo del/la educador/a tutor/a, quien podrá pedir ayuda a la Dirección de la Obra o al Delegado local, si lo estima pertinente.

99.9 Si a pesar de todas las prevenciones llegasen a ocurrir abusos a niños, estos no deben quedar en silencio. Se debe proceder de acuerdo a lo que señala la Política Provincial.

100. Además, la Política Provincial sobre el Abuso Sexual a Niños (2013) incluye algunos elementos orientadores para **prevenir abusos sexuales**.[34]

100.1 Elaborar, a partir del plan de orientación del Sector, un programa de **educación sexual**, adaptado a cada edad y nivel, que permita a los niños ir conociendo y valorando su propio cuerpo y sexualidad, y a los alumnos mayores asumir una sexualidad responsable.

100.2 Desarrollar un **plan de prevención** del abuso sexual dirigido a los padres de familia.

34 PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES, Política provincial sobre el abuso sexual a niños, nº 18, Santiago de Chile, 2013.

100.3 Organizar, al menos una vez al año, un encuentro del personal de la Obra con personal especializado (cada Sector elegirá el personal que corresponda) para **capacitarse e informarse** sobre este asunto, lo cual les permita el saber acoger y reconocer los abusos, y en donde sean informados de los pasos a seguir en caso de captar que algunos de los niños puede estar sufriendo por esta situación.

100.4 Desarrollar también lo descrito en el punto anterior en alguna de las reuniones de **padres y apoderados**.

100.5 Potenciar la presencia de los profesores y directivos en los patios y demás dependencias, de acuerdo a nuestro estilo educativo de la "**presencia**" tan recomendado por el Fundador y aplicado en la tradición marista.

100.6 Debe asegurarse el **control de entrada** de personas ajenas a las instalaciones escolares, de forma estricta y constante.

E.4. Política de recursos humanos:

101. Se deben introducir métodos seguros y fiables para la contratación de personal y de voluntarios que estén en contacto con los niños.

Es recomendable pedir referencias, exigir certificado de antecedentes penales, los documentos de identidad, evaluar las cualificaciones profesionales.

En los anexos 1 al 3 se encuentran formularios destinados a este fin[35]:

a) De solicitud de trabajo personal remunerado y voluntario en las instituciones educativas maristas.

b) De Referencias.

c) De Antecedentes penales.

35 Adaptados de los formularios que contienen las -Políticas Provinciales de Protección Infantil- (2014) de la Provincia Marista de México Occidental.

E.5. Formación para el personal:

102. El personal contratado y voluntario debe recibir formación sobre:

a) Política de protección del niño, tanto desde la perspectiva legal como psicológica.

b) Educación positiva: el personal en contacto directo con los niños debe ser capaz de aplicar prácticas positivas para lidiar con el comportamiento de los niños sin recurrir al castigo físico o cualquier otra forma de trato degradante o humillante.

c) Cualquier factor que pueda contribuir a la profesionalidad del personal y a la creación de un entorno del buen trato.

103. Algunos **contenidos mínimos** que abordar en las capacitaciones:

a) Elementos eclesiales y evangélicos para la protección de niños, niñas y adolescentes.

b) Elementos clave de la Política Provincial de Abuso Sexual (2013).

c) Definición y tipología de maltrato y abuso sexual, incluyendo sus consecuencias (a corto y largo plazo) y la dinámica que caracteriza a los sistemas abusivos.

d) Aspectos claves de la legislación nacional.

e) Factores de riesgo y protección en el ámbito escolar, familiar y comunitario.

f) Indicadores a nivel físico y psicológico que pueden ser detectados en las víctimas.

g) Información y conocimiento de todo lo relacionado al Bulling.

h) Formación básica en desarrollo humano. Conocimiento personal, manejo de emociones, desarrollo de habilidades sociales: empatía, diálogo, tolerancia, etc.

i) Criterios para la acogida de las víctimas de abuso y maltrato.

j) Procedimientos de denuncia y flujograma de primera acogida.

E.6. Fortalecimiento de las capacidades de los niños:

104. La participación de los niños no sólo es un derecho sino también la mejor manera de protegerlos mediante el acceso a la elaboración, la realización y la evaluación de las políticas y procedimientos de protección. Así la organización se asegura que son pertinentes y eficaces.

Además, se les debe garantizar la adquisición de conocimientos y competencias específicas, y el acceso a la información para su propia protección frente al maltrato y abuso.

Promover y defender los derechos:

- *Comunicar a la Dirección cuando haya bulling.*
- *Proteger a los menores del colegio.*
- *Denunciar los maltratos o insultos de los demás.*
- *Hacerse respetar y respetar a los otros.*
- *Perder la timidez cuando haya que defender los derechos.*
- *Conversar y recomendar a los profesores a que nosotros, los alumnos, también tenemos derechos a ser escuchados y a corregirles sus errores.*
- *Conocer y reflexionar cada uno de los derechos del niño.*
- *Informarnos y hacernos respetar, exigir nuestros espacios para decir lo que nos moleste y exigir nuestros derechos.*
- *Aprovechar las oportunidades que nos da el colegio de expresarnos.*
- *Pedir al presidente que reúna todos los problemas que hay en el curso y tenga una entrevista por trimestre o más seguido con el rector.*
- *Hacer una encuesta para saber cómo nos sentimos en el colegio y hacerles saber las cosas que no estamos observando.*
- *Expresar la opinión personal de cada uno, respetando la opinión de los demás.*

105. Existen cuatro áreas más relevantes de participación:

105.1 Consulta a los niños y elaboración conjunta de documentos clave, considerando sus niveles de desarrollo. Es posible elaborarlos con ellos:

a) Un acta donde se enuncien los principios y valores que enmarcan la vida y las relaciones en la institución.
b) Un reglamento interno que defina las reglas básicas de la Obra.
c) Un código de conducta que determine los procedimientos para la protección de los niños.
d) Un listado de los distintos tipos de violencia (insultos, golpes, agresión sexual, hostigamiento, humillación…), los potenciales agresores (compañero, educador, progenitor, vecino, amigo, trabajador social…), y los diferentes tipos de respuesta o incluso sanciones (advertencia, expulsión, proceso jurídico…).
e) Una lista de las personas de confianza y los adultos de referencia.

105.2 Prevención participativa:

Apunta a que los niños tengan las capacidades suficientes para utilizar la política interna y los protocolos en caso de necesidad. Existen cinco capacidades principales en los programas de prevención participativa:

a) **Tomar conciencia**: comprender la violencia, saber identificar los actos violentos, tomar conciencia de los propios actos violentos.
b) **Identificar**: las situaciones de riesgo y los recursos protectores.
c) **Responder/afrontar** situaciones de riesgo empleando recursos protectores (poner límites, saber negarse, confianza en sí mismo, resistir a la presión de los pares o de los adultos, pedir ayuda, reaccionar sin violencia, determinación, proactividad…).
d) **Reaccionar**: saber a quién acudir en caso de violencia, señalar, hablar, no permitir que la violencia perdure.
e) **Apoyar**: ser capaz de comprender los sentimientos y las emociones del otro, mostrar empatía.

105.3 El niño como actor protagónico de la protección:

En coherencia con el Modelo Marista de Evangelización y con la Convención de Derechos del Niño, es necesario:

a) Velar por una buena difusión de la información y de los procedimientos.
b) Formar a los niños, de modo que ellos mismos puedan capacitar a otros niños.
c) Comprobar regularmente que tienen un buen conocimiento del reglamento, del código de conducta, de los procedimientos internos.
d) Fortalecer lazos positivos y constructivos entre los adultos responsables y los niños.
e) Crear herramientas de notificación adaptadas a los niños (formularios simplificados, buzones donde depositar mensajes para el Rector o Directores de Sección y o Delegado local de Protección).

105.4 La participación *post-evento:*

Si se sospecha o detecta un caso de abuso comprobado, es importante garantizar la participación del niño víctima en las decisiones y los procedimientos que le conciernen. Incluso en los momentos más graves se debe estar atento a sus opiniones y decisiones.

Cuando un niño ha cometido un acto violento también debe garantizarse su participación, incluyendo la reparación del daño cometido.

F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

106. El sistema de protección debe incluir criterios, políticas y procedimientos para enfrentar situaciones de maltrato y abuso. Ante todo, es relevante velar por principios de respeto a la dignidad de los involucrados, claridad de los pasos y transparencia.

Las medidas de protección incluyen distintos elementos: instancias internas que garantizan el respeto de los derechos y se encargan del seguimiento de la Política, un protocolo de denuncia interna, las medidas de protección a la víctima, las sanciones que se adoptarán, la notificación judicial, y el seguimiento a la decisión tomada por la institución.

F.1 Instancias para garantizar la Protección:

107. A continuación se describen los organismos que garantizan, a distintos niveles, la implementación de la Política Provincial y el respeto a los derechos de los niños. Recoge y actualiza (cuando es necesario) las instancias prescritas en el Capítulo IV de la Política Provincial sobre Abuso Sexual (2013).

A nivel de Provincia, existirá un Hermano llamado Delegado Provincial para la protección de niños (DPPN).

A nivel de cada Sector, se nombrará a un Hermano o Laico/a como Delegado Sectorial de niños (DSPN) y se constituirá un Equipo Asesor conformado, al menos, por cuatro personas: el Representante del Provincial para la Misión, el Delegado de Hermanos, un abogado y un/a orientador/a o sicólogo/a. También el Sector contará con un portavoz, quien podrá ser alguna de las personas anteriormente nombradas. .

A nivel local de cada Obra, existirá un Delegado local (DLPN) y un Equipo local de Protección.

F.1.1 A nivel provincial:

108. A nivel de la Provincia Marista Santa María de los Andes (Bolivia, Perú y Chile) existe un Hermano llamado Delegado provincial para la protección de niños (DPPN).

Delegado Provincial para la Protección de Niños (DPPN):

Esta persona es delegada por el Hermano Provincial para ser su representante, sobre todo en temas de abuso que tengan que ver con Hermanos. Su misión es:

a) Ser el máximo referente a nivel provincial en lo relativo a la promoción, prevención o defensa de los derechos de los niños.
b) Compartir con los DSPN y sus equipos asesores el procedimiento que se está siguiendo una vez recibida una denuncia, velando porque se dé una asistencia profesional inmediata, tanto a la víctima y familia como a la persona denunciada.
c) Ser la referencia ordinaria en la Provincia para el tratamiento de los casos de abuso donde haya algún Hermano ***o*** laico involucrado.
d) Convocar y presidir una reunión periódica con los DSPN.
e) Coordinar o realizar directamente la investigación interna en casos determinados que fije el Hermano Provincial.

F.1.2 A nivel sectorial:

109. A nivel de cada Sector (Bolivia, Perú o Chile) se nombra a un Hermano o Laico/a como Delegado Sectorial de protección de niños (DSPN) y se constituye un Equipo Asesor.

109.1 Delegado Sectorial para la Protección de Niños (DSPN):

Esta persona es delegada por el H. Provincial para ser el representante de la Congregación en el Sector en lo relativo a la protección de los derechos de los niños y en cualquier situación que tenga que ver con una denuncia de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos, cometido por algún miembro de una Obra marista, sea en el ejercicio escolar presente o haya ocurrido en tiempos anteriores. Es el encargado de monitorear la política y los procedimientos del Sector sobre la

protección de la infancia y la adolescencia, especialmente en el tema del abuso sexual. Su misión es:

a) Constituir y presidir el Equipo Asesor Sectorial.
b) Ser el referente institucional en el Sector cuando se den casos de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos.
c) Junto con el Equipo Asesor Sectorial, asesorar a la Dirección de las Obras y los Delegados Locales para la Protección de niños (DLPN), hasta la conclusión de cualquier investigación y el acuerdo final del caso.
d) Velar porque se ofrezca la asistencia profesional y pastoral necesaria tanto a la víctima y su familia como al presunto agresor.
e) Velar para que cada Obra coopere de manera completa con cualquier investigación de las autoridades civiles.
f) Estar atento para que todos los elementos de la denuncia de abuso sean tratados con un amplio apoyo administrativo.
g) En caso de investigación interna, cuando los delitos están prescritos, colocarse al frente de ella, contando siempre con la asesoría del Equipo Asesor.
h) Supervisar las estrategias de comunicación que se diseñan para que todos en el Sector conozcan esta Política Provincial, para contribuir a la realización de las acciones que se deben implementar.

109.2 Equipo Asesor Sectorial:

El H. Provincial con su Consejo nombrará un Equipo Asesor Sectorial que apoye a cada DSPN y también, si lo solicitan, a las autoridades competentes de las Obras, en el manejo de las denuncias que se presenten. Este Equipo existe solamente para dar seguimiento a los casos, ofrecer recomendaciones y revisar las políticas. No posee un poder independiente ni autoridad. El número de personas del Equipo será determinado por el Consejo Provincial. Se propone que sean, al menos, cuatro miembros: el Representante del Provincial para la Misión, el Delegado de Hermanos, un/a abogado/a y un/a sicólogo/a u orientador/a. Todas sus actuaciones son confidenciales, por juramento, y toda su documentación quedará recogida por el DSPN. El equipo protegerá la confidencialidad de todas las informaciones y cumplirá con las normativas vigentes en el país.

En caso de ser estimado pertinente, el Equipo se reunirá una vez al año con los

Equipos locales de Protección de cada Obra, para analizar cómo funcionan los protocolos y políticas y evaluar si es necesario hacer modificaciones. Asimismo, escuchar las necesidades y requerimientos que experimentan desde el terreno.

109.3 Portavoz:

En cada Sector debe haber un Portavoz que es la persona que se ocupa de las investigaciones de los medios de comunicación, y de mantener la relación con ellos, a nombre de la Institución, sea sectorial o colegial. Debe estar capacitado/a para cumplir este rol y debe saber qué es lo que puede y lo que no puede ser de dominio público.

Es nombrado por el Consejo de Misión, previa propuesta del Delegado sectorial de protección de los niños (DSPN).

F.1.3 A nivel colegial:

110. Cada Obra educativa marista contará con un **protocolo propio** que contemple:

a) procedimientos internos de prevención,
b) una normativa para la selección del personal y
c) un plan de intervención para los casos en que se produzca un abuso.

Deberá establecer este proceso de una manera adecuada, rigiéndose por la normativa legal vigente. El plan debe establecer el o los responsables de acoger y/o tramitar las denuncias y el conducto regular para su proceso.

El plan se deberá dar a conocer a toda la comunidad escolar y ser revisado anualmente para asegurar su pertinencia y efectividad.

111. Es responsabilidad de la **Dirección** de la Obra:

a) Sensibilizar y capacitar a toda la comunidad educativa para prevenir el maltrato y la violencia contra la infancia, detectar una posible situación, o bien, saber reaccionar adecuadamente ante una denuncia, para su conducción de acuerdo con protocolo colegial.

b) Designar y capacitar al Delegado Local para la Protección de los niños (DLPN) y al Equipo local de Protección.

c) Informar al Representante del Provincial y al Delegado sectorial para la protección de los niños, de estos nombramientos.

d) Dar a conocer a toda la comunidad educativa la presente Política, supervisar que se cumpla, evaluarla e implementar las modificaciones necesarias (Anexo 5).

e) Tomar las medidas institucionales necesarias, hasta el máximo de los recursos de que se dispongan, para:

- Preservar la integridad física, psico-emocional y social de las personas involucradas.
- Facilitar la reparación del daño a las personas afectadas y cooperar en los procesos de investigación y sanción de tipo penal, en aquellos casos que así corresponda.
- Representar oficialmente a la Obra marista ante las autoridades provinciales, eclesiásticas y civiles.
- Actuar de acuerdo a lo que señala la presente Política, por ejemplo en las denuncias que haya que hacer.

112. **El Delegado local:**

Es nombrado por la Dirección de la obra. Su figura responde al siguiente perfil:

a) Es educador, sicólogo u orientador con, al menos, tres años de presencia en la institución.

b) Goza de aprecio y estima en la comunidad escolar por sus cualidades de responsabilidad, cercanía con todos, por su testimonio de vida y por la adhesión a los valores evangélicos y carismáticos.

c) Asume su responsabilidad como una forma importante de evangelización y actúa con convicción y coherencia en la defensa de los derechos de los niños y jóvenes.

d) Discierne con criterios de fe las situaciones que atiende personalmente y las que aborda con el equipo local de protección.

e) Es una persona interesada y sensible ante las políticas de la infancia, los derechos de los niños, los derechos humanos, el aprendizaje – servicio, la exclusión, la marginación, la violencia y los abusos.

f) Una persona que escucha, pregunta, indaga, ora y mira el mundo a través de los ojos de los niños y jóvenes.

g) Tiene capacidad para trabajar en red y facilitar el trabajo en equipo. Sabe escuchar y dialogar a la hora de tomar decisiones.

h) Da muestras de equilibrio, armonía emocional, ecuanimidad en las formas de proceder y es transparente en los procedimientos.

i) Demuestra prudencia y discreción en el trato con los demás y en los casos que se le presenten.

j) Es proactivo y tolerante al estrés, irradia una actitud optimista frente a la vida. Previene y se anticipa ante los conflictos de la vida cotidiana.

k) Posee conocimiento en sistemas de protección nacional infantil, redes judiciales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el área infancia.

l) Conoce las leyes sobre convivencia escolar, inclusión escolar, grooming,[36] violencia intrafamiliar, entre otras. Si no posee los conocimientos suficientes en este punto y en el anterior debiera especializarse en esto.

m) Posee experiencia en las técnicas de entrevista individual y grupal.

n) Tiene capacidad de vincularse ofreciendo un ambiente emocional afectuoso y de respeto, sin culpabilizar ni estigmatizar.

113. Es responsabilidad del **Delegado Local para la protección de los niños (DLPN)**:

a) Implementar programas de prevención en la comunidad, Identificando factores protectores y factores de riesgo.

b) Generar y coordinar iniciativas que aseguren el desarrollo de los sistemas y procesos de protección, contenidos en la Política de Protección Infantil de la Congregación y que promuevan en todos los miembros de la comunidad escolar el desarrollo progresivo de una fuerte cultura de protección infantil.

---

36 El ***grooming*** (en español «acicalar») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

c) Trabajar tanto con el equipo local de protección establecido en el protocolo del colegio como con la Dirección del Colegio, a quien asesora en estas materias y que tiene la máxima responsabilidad en la implementación de los protocolos y de las acciones que de ellos se deriven. Asegurar que el equipo psicopedagógico o sicosocial que apoya los procesos de denuncia y respuesta conozcan el protocolo y sus procedimientos.

d) Realizar un diagnóstico de la situación del colegio en función de los estándares de la Política de Protección Infantil.

e) Desarrollar un mapeo externo, donde se identifiquen las principales redes, que pueden brindar cooperación tanto en acciones de prevención como en acciones de restitución de derechos. Conocer la legislación nacional para la atención a víctimas de abusos, así como los protocolos y reglamentos con los que cuenta el sistema educativo en el ámbito local y nacional en esta materia.

f) Desarrollar material amigable, en lenguaje apropiado para los NNAJ, así como para grupos de adultos, sobre los aspectos más relevantes de la Política de Protección de los niños y que se vinculan a acciones de sensibilización, prevención, denuncia y respuesta y desarrollar en conjunto con el equipo de apoyo y el equipo sicopedagógico o sicosocial estrategias que permitan capacitar a los diversos estamentos de la comunidad escolar y a actores involucrados para el desarrollo de capacidades en protección infantil.

g) Promover el desarrollo e implementación de un sistema de monitoreo que permita conocer el estado general de protección en que los niños y niñas señalen encontrarse en cada colegio. Evaluar periódicamente la Política y el protocolo interno, en cuanto al cumplimiento de las medidas para la protección de los niños, así como para prevenir situaciones abusivas, y detectarlas y denunciarlas cuando ocurran.

h) Implementar programas de prevención en la comunidad, Identificando factores protectores y factores de riesgo.

i) Investigar Incidentes de Protección infantil, brindar adecuadamente orientaciones y facilitar la comprensión y aplicación del tema por parte de la dirección del colegio y los diversos miembros de la comunidad escolar.

j) En el caso de recibir alguna denuncia o sospecha de abuso, cualquiera sea, notificar a la Dirección.

k) Cooperar en los procesos de investigación y sanción de tipo penal, en aquellos casos que así corresponda.

l) Proporcionar el apoyo que requiera tanto la persona agredida como el agresor.

m) Ordenar reportes, referencias, información sobre preocupaciones y almacenar los documentos de manera segura y confidencial.

n) Promover y cautelar las practicas reparatorias ante cualquier situación de abuso.

o) Incidir para que la protección Infantil sea incluida en la Planificación Estratégica del colegio, con claras líneas de acción para su implementación efectiva.

p) Promover el intercambio de buenas prácticas entre los diversos colegios o comunidades escolares. Tomar contacto con otros delegados.

114. El **Equipo local de Protección** estará formado por un/a representante de los padres de familia, un/a docente, un psicólogo y/o responsable de la convivencia escolar y dos represantes de los estudiantes. Este equipo tendrá la función de:

a) Apoyar al Delegado Local para la Protección de los niños en crear, mantener y supervisar un ambiente protector de los derechos.

b) Asesorar para que la Política, los protocolos internos y el código de conducta contemplen las estructuras necesarias para una supervisión adecuada de los niños bajo su cuidado.

115. Es responsabilidad de toda la **comunidad educativa** cumplir el presente procedimiento, así como asumir las sanciones (coherentes con el respeto y la protección de los derechos humanos) derivadas de su incumplimiento.

F.2 Protocolo de denuncia:

116. A pesar del procedimiento general que se propone, se debe tener en cuenta que cada caso es distinto. El procedimiento deberá adaptarse a las necesidades de cada situación. Será modificado de acuerdo a la naturaleza de la denuncia, a las necesidades de la víctima y a las circunstancias del personal acusado. En cada caso, el Sector se compromete a manejar profesional y pastoralmente tanto la situación como las personas, y a proteger los derechos de éstas.

F.2.1 Sospecha:

117. Toda persona que tenga sospecha de abuso debe informar a la Dirección de la Obra y/o al Delegado Local para la Protección (DLPN).

118. La Dirección:

- 118.1 Asume la situación y genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.
- 118.2 Recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con la posible victima (tutores, profesores, otros profesionales del centro educativo…).
- 118.3 Cita a entrevista al apoderado o a un adulto responsable del niño para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- 118.4 Deriva al niño al/la sicólogo/a de la Obra, quien clarifica las sospechas con la información recabada. Todos los psicólogos de la Obra deben estar debidamente capacitados en la temática de abuso sexual infantil.

119. Se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 119.1 Atender y tratar a la persona con dignidad, respeto e integridad, propiciando un ambiente de seguridad, confianza e intimidad.
- 119.2 Por ningún motivo deberán hacerse preguntas prejuiciosas o que atenten contra la credibilidad de su testimonio.
- 119.3 Mostrar actitud de escucha activa.

120. En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección de la Obra realiza la denuncia en los siguientes términos: da cuenta a la autoridad competente de que hay indicios de posible abuso sexual a un niño, refiere literalmente el relato, ojalá en forma escrita (Anexos 4 y 5), no emite juicios y sólo menciona los posibles culpables citando las fuentes que lo refieren, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del centro educativo en el proceso.

F.2.2 Denuncia:

121. Las denuncias sobre abuso o maltrato pueden provenir de variedad de fuentes, incluyendo las propias víctimas o sus familiares, personal diocesano, médicos, miembros de la comunidad marista, compañeros de trabajo, algún/a alumno/a, del propio perpetrador o de una demanda recibida a través de un curso legal.

    Cualquier persona que reciba una denuncia de abuso sexual directamente de parte de la persona afectada (o víctima), deberá tratarla con compasión y dignidad y creerle, independientemente del beneficio de la duda para el implicado en la denuncia.

122. Una entrevista a la persona afectada deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

    122.1 Realizarla en un espacio físico confortable, privado, sin la presencia de terceros y sin distractores. Solamente en casos excepcionales, cuando la persona afectada así lo solicite o bien sea evidente la necesidad de contar con otra persona para brindarle seguridad y confianza, se podrá contar con un tercero. Pero por ningún motivo se dejará que éste presione, regañe, pregunte o dirija las respuestas de la persona afectada. Su presencia y rol será de estricto acompañamiento y para facilitar la denuncia.

    122.2 No comenzar la entrevista hablando directamente de la situación sino que, mediante un diálogo informal, dar todo el tiempo necesario para que se vaya creando un ambiente de respeto y confianza entre ambas personas. El ritmo de esto no lo controla el que entrevista, está dado por quien vive los hechos. En el caso de los niños muchas veces quieren hablar de los hechos de manera ansiosa y no dura más de 30 minutos.

    122.3 Ya teniendo un ambiente de respeto y confianza, preguntar a la persona afectada si sabe por qué está en ese lugar. Esto permitirá abrir la situación.

    122.4 Actuar serenamente, lo importante es contener a la persona afectada y animarla a denunciar la situación que vivió. También se le debe acoger si no quiere denunciar.

    122.5 Demostrarle que se la comprende y que se la toma en serio.

    122.6 No hacer preguntas tales como: ¿Han abusado de ti? ¿Te han violado? U otras parecidas. En cambio, pueden utilizarse otras preguntas como: ¿Te has sentido mal porque han tocado tu cuerpo? ¿Te han lastimado?, etc. También se le puede

pedir que dibuje lo que pasó, o bien, ocupar objetos intermediarios.

122.7 No presionarla para que conteste preguntas o dudas. No solicitar detalles excesivos.

122.8 No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.

122.9 No sugerir respuestas.

122.10 No obligarla a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

122.11 Hacerle saber que es valiente por hablar de lo que le ha sucedido y reafirmarla en que no es culpable de la situación.

122.12 Ofrecerla colaboración y asegurarla que será ayudada por otras personas.

122.13 Jamás confrontarla con el supuesto agresor, lo cual podría revictimizarla y cerrar la posibilidad de que relate los hechos.

122.14 Comunicar la importancia y la obligación legal que se tiene de decirlo a su familia o red de apoyo.

122.15 Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia testimonial en caso de que le sea requerida a la institución). El formato en Anexo 5.

122.16 No se le debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si el DLPN o un miembro de la Dirección ya ha escuchado el testimonio, serán los únicos que manejen esa información.

Acciones inmediatas:

123. La persona que reciba una denuncia (directamente de la víctima o de parte de un tercero) la **reportará** de inmediato a la autoridad competente: Dirección de la Obra, quien se hará cargo de los siguientes pasos. Es importante, como medida de protección, favorecer, desde el principio, el registro tanto del relato que haga el denunciante adulto como del relato espontáneo que entregue el niño víctima.

124. La autoridad competente dictará **medidas de protección** para el niño afectado. Se cuidará y resguardará su intimidad e identidad, evitando que sea estigmatizado como "niño abusado o maltratado". Es su responsabilidad asegurar que se le proporcionen las primeras ayudas médicas, sicológicas y legales que corresponda.

125. Si el niño ha sufrido maltrato físico grave y/o abuso sexual, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia siguiendo el procedimiento propio del país.

126. En casos de violación, es fundamental que el niño acuda a dichos centros asistenciales durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. También es necesario avisar inmediatamente a un adulto responsable de dicho niño, no alterar la ropa íntima, no lavar la zona genital y entregar la ropa interior del niño en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico, lo cual puede contaminar la muestra.

127. Se comunicará el hecho a la **familia** y se les explicarán los procedimientos que la institución seguirá en respuesta a la denuncia recibida.

    127.1 Se indicará que están frente a la presencia de un delito y existe la **obligación de denunciar**.

    127.2 En caso de que sean los padres quienes quieran hacer la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que lo realizaron.

    127.3 Si esto no ocurriera, la institución marista procederá a realizar la denuncia.

    127.4 Debe dejarse **constancia** de la conversación tenida con la familia y de las medidas adoptadas en Consentimiento Informado y firmado por el adulto responsable.

128. La autoridad debe **reunir toda la información** que permita aclarar la situación.

    128.1 Deberá incluir los siguientes **elementos**: nombre del niño afectado, edad, dirección y número de teléfono (del niño y/o de su familia), nombre del adulto responsable, nombre del perpetrador denunciado, fechas aproximadas del abuso denunciado, naturaleza, tipo y lugar de dicho abuso, cualquier detalle relevante adicional.

    128.2 Debe reportar, en caso de haberla, la posesión conocida o sospechada y la distribución, descarga y/o exposición visual intencional de **pornografía** real o virtual de niños.

    128.3 En el caso de que hubiera preocupación acerca de la **seguridad** del niño o de un adulto, se deberá completar el formulario relatando dicha preocupación.

    128.4 Tal informe debe entregarlo a la **mayor brevedad posible**, antes de las 24 horas, a las autoridades civiles competentes de cada país.

    128.5 Cuando el agresor es un niño **mayor de 14** años procede hacer la denuncia y plantear eventualmente querella así como acciones ante el Tribunal de Familia. Si es menor de 14 años, solamente se plantearán acciones ante el Tribunal de Familia o ante la defensoría.

129. Una vez hecha la denuncia, el fiscal definirá los pasos a seguir. Si se comprueba que no ha habido abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al niño.

130. La autoridad educativa competente **notificará al acusado** de la denuncia y le comunicará los detalles sustantivos, asegurándose que no identifique al denunciante.

131. A nivel del Sector, la autoridad de la Obra marista **informará**, en forma oral y escrita (Anexo 5), la denuncia recibida y los pasos dados, **al Delegado Sectorial** de protección de niños (DSPN), quien es el representante de la Congregación, en el Sector, en cualquier situación que tenga que ver con una denuncia de abuso sexual. EL DSPN informará de la situación al Equipo Asesor Sectorial. También notificará lo sucedido al DPPN y al H. Provincial.

132. Las denuncias **anónimas** se investigarán en la medida en que sea posible, basadas en la información conocida.

    Cuando el abuso es **intrafamiliar**, la denuncia puede generar una crisis familiar y lo más probable es que presionen a la víctima para que minimice o se retracte de lo que ella ha revelado u otras personas han revelado. Por lo que es importante que la denuncia sea realizada junto con la **derivación** a una instancia de manejo psicosocial del caso y no se comunique la situación a los padres, si se prevé que ello puede significar riesgo para el niño.

Acciones posteriores:

133. Hecha la denuncia ante la autoridad civil, será ésta la que procederá a dirigir las **investigaciones** y la indagación sobre las circunstancias del caso.

    Se prestará **total colaboración con la autoridad civil**, determinándose los pasos que se deberán seguir para asegurar que los servicios educativos de la Obra se mantengan, así como informar sobre el progreso y los resultados de las investigaciones, especialmente cuando el niño víctima del abuso continúa en la Obra marista.

134. Es frecuente que una vez entregada la denuncia a la Fiscalía, tarde ésta mucho tiempo en comunicar su decisión. Como la Obra marista necesita conocerla en un tiempo razonable para tomar decisiones de administración interna, puede resultar imprescindible que dicha Obra o/y el Sector realice una **investigación interna**. Para ello, requerirán la ayuda del Equipo Asesor Sectorial y, eventualmente, ayuda externa.

135. En los casos en que se estime pertinente, se comunicará a las personas más involucradas (curso o nivel). La información será entregada oralmente. Antes, se conversará con las personas afectadas y concordará con ellas dicha **comunicación**.

136. Sólo en algunos casos, por ejemplo cuando haya **prensa** de por medio, se informará a toda la comunidad escolar. Se sugiere, en estos casos, que la comunicación sea por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados.

137. El niño víctima merece que se le brinde **atención integral** mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. Para ello, puede ser necesario que el DLPN o la Dirección tomen contacto con alguna institución perteneciente a la red de protección y fije con ella una reunión con un profesional especializado, en lo posible fuera del establecimiento educacional.

138. En caso de que la familia cuente con recursos para recibir **apoyo particular** y el delito haya ocurrido fuera del centro educativo, igualmente es necesario orientar para que los profesionales que se elijan sean especialistas en abuso sexual infantil y no sólo en temas de niñez.

139. En caso de que la reacción de los padres fuera **sacar al niño del colegio** es recomendable informar a la autoridad educativa regional, a fin de que esa repartición informe de la situación del niño al colegio donde sea matriculado dicho alumno.

140. Quien denuncie un hecho de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual no debe ser **sujeto de presión** de parte de la comunidad educativa.

141. Es importante acompañar y monitorizar la parte de **la familia** que está al lado de la víctima, como soporte válido y confiable para ella. Hay que hacer todo lo posible para que la madre o un cuidador muy cercano apoye incondicionalmente al niño víctima.

142. En todos los casos de abuso sexual se debe **separar al niño** del abusador. Cuando esto ocurra, en algunos casos puede ser necesario buscar a miembros de la familia ampliada, para que le brinden apoyo y, en última instancia, pensar en la posibilidad de la residencia en un hogar sustituto, en forma transitoria.

143. En caso de que el niño deba ser enviado a casa de algún familiar o a un lugar transitorio se le deben **explicar muy bien las razones** que motivan esa medida, indicándole que es necesario para garantizar su seguridad. Cuando esto sucede hay que hacer lo posible para mantener la comunicación entre la víctima y la familia.

144. La Dirección de la Obra colaborará con la familia, si es necesario, en la búsqueda de un **adulto protector** que pueda hacerse cargo del cuidado del niño y aconsejar en la búsqueda de ayuda en una institución especializada.

Sobre el acusado:

145. El objetivo principal de nuestra Política es proteger a los niños que están a nuestro cuidado. Sin embargo, los acusados o denunciados **también tienen derechos** y se presumen inocentes hasta que se pruebe lo contrario. Cualquier medida disciplinaria que se tome debe contemplar ambos criterios: la protección del niño y la presunción de inocencia.

146. Se asegurará de ofrecer al acusado el apoyo y la **asistencia necesaria** mientras se esté investigando la denuncia. Se le informará de sus derechos para obtener consejería legal, civil o canónica.

147. Ante un determinado caso, la comunidad educativa puede elegir **acompañar a ambos**, al agresor y al agredido. Esta decisión exige roles diversos y mantener el principio de la principal preocupación por la víctima.

148. Durante las investigaciones de las autoridades civiles, el miembro acusado será temporalmente **removido** de sus responsabilidades y obligaciones de modo de procurar que no tenga contacto con la víctima u otros niños.

149. Tanto si el acusado reconoce la veracidad del abuso como si la niega, debe ser **apartado inmediatamente** de la labor en donde entre en contacto con niños. Además de esto, hay que atenerse enteramente a las leyes vigentes en el país en lo que respecta a la presentación de denuncia en los juzgados o en los tribunales de protección de menores.

150. La medida precautoria de retirar al presunto abusador prontamente de su trabajo, es **hasta que el asunto sea instruido** completamente y se haya tomado una decisión sobre la validez de la denuncia.

151. La decisión final sobre si procede o no tomar las **medidas disciplinares** contra el denunciado dependerá del progreso de las investigaciones oficiales. Si la decisión de la Fiscalía es de no continuar con las investigaciones, se podrá realizar una investigación interna y de acuerdo a ella aplicar o no medidas disciplinarias.

152. Una vez que resulte claro, después de la investigación realizada, que la acusación no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, deberán tomarse las medidas para **reincorporar** a la persona a su trabajo ordinario. El DSPN coordinará la comunicación con todas las partes implicadas, intentando llegar a una reconciliación y a reparar el daño causado a la reputación.

153. En el caso de que un miembro del personal fuera **encontrado culpable**, el Sector le ofrecerá un cuidado pastoral y tratamientos necesarios, dándole un apoyo fraternal en cualquiera de las penas que le imponga el sistema legal.

154. Si la persona que **comete el abuso es otro niño**, el establecimiento tomará las medidas para separarlo de la víctima, evitando que tenga acceso a él a solas, de modo que no pueda intimidarlo o cometer un nuevo hecho. Del mismo modo, la comunicación a los padres o apoderados de la víctima y del agresor se hará por separado.

155. Las denuncias de abuso sexual que pudieran haberse cometido por los miembros contratados o voluntarios en un Sector y que **no han prescrito** serán reportados inmediatamente a las autoridades civiles en la jurisdicción en la cual sucedió el incidente, según indique la legislación vigente en el país. La autoridad educativa **informará al Delegado Sectorial** y Provincial de Protección de los Niños, mediante un relato detallado, los hechos acontecidos y los procedimientos seguidos por la Obra.

F.2.3 Esquema de procedimientos de denuncia interna en la organización:

¿Quién informa a la organización?

- **Un pariente**
- **Un niño**
- **Un profesional**

¿De qué se informa?

- Violación del Código de Conducta de la organización.
- Pruebas, sospechas o acusaciones de maltrato y/o abusos sexuales.

¿Cómo se informa de la situación en el seno de la organización?

- Mediante un diálogo, carta, email, llamada telefónica, en una reunión.

¿A quién informar de la situación?

- A una comisión de protección del niño; al responsable de la política de protección; a la dirección.

¿Qué decisiones se ha de tomar?

La comisión de protección del niño; el responsable de la política de protección o la dirección harán lo siguiente:

- Acompañar al niño, a los padres o a los profesionales que hayan notificado la situación, y acompañar a la persona que haya cometido los presuntos actos de maltrato.
- Aplicar los procedimientos internos para proteger al niño presuntamente maltratado; aclarar los hechos mediante una investigación (entrevistas, reuniones) y tomar medidas disciplinarias contra el presunto autor de los actos de maltrato, si fuese necesario.
- Acompañar al niño que presuntamente ha sido víctima de maltrato, en colaboración con su familia y sus allegados.
- Decidir, conforme a las normas nacionales e internacionales y al derecho de protección del niño, si esta situación debe ser notificada a nivel administrativo y judicial.
- Adoptar las medidas disciplinarias contra el autor de los malos tratos.
- Acompañar al niño a través del proceso administrativo y judicial si tiene lugar.

Seguimiento de las decisiones tomadas

- Seguimiento y evaluación de las políticas y procedimientos aplicados si se da un trato de maltrato infantil, para el que haya pruebas, sospechas o acusaciones (medidas de protección y sanciones).
- Tener en cuenta la opinión de todos los actores implicados en la aplicación de la política de protección así como del entorno más cercano de los niños que hayan sido confrontados a situaciones de malos tratos en la organización.
- Revisar y ser flexibles para adaptar la política de protección con los resultados de esta evaluación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS – CRC (2006),** Observación general N° 8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros).
- **COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS – CRC (2013),** Observación general Nº 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).
- **COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS – CRC (2011),** Observación general Nº 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia
- **COMISIÓN INTERAMERICANA DE MISIÓN – CIM (2014),** El Director y su Gestión al servicio de la misión: Orientaciones para la Formación de los Directivos en la América Marista.
- **CONDENI, Fundación de Defensa del Niño (2014),** Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades. Apuntes para la discusión. Documento de Trabajo N° 6. Chile.
- **CONTRERAS, M. (2007),** Pare, mire y actúe: un aporte para incorporar el enfoque de derechos de la niñez en la práctica social, UNICEF / Hogar de Cristo. Santiago. Chile.
- **GAUVIN, C., LAFORGE, E., (2004-2005)** ***Les habiletés de savoir être***, Université du Québec en Abitibi-Témiscamingue.
- **LANSDOWN, G. (2005)** La evolución de las facultades del niño. Innocenti Research Institute: UNICEF.
- **OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA DE INFANCIA – BICE (2014),** Política interna de protección del niño: Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes. París.

- **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS (2002),** Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Disponible en: http://www1.paho.org/spanish/am/pub/violencia_2003.htm
- **PINHEIRO, Paulo Sérgio (2006).** Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: http://www.unicef.org/lac/Informe_ Mundial_Sobre_Violencia_1%281%29.pdf
- **PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES (2015),** Modelo Marista de Evangelización: una experiencia y un camino.
- **PROVINCIA DE MÉXICO OCCIDENTAL (2014),** Políticas Provinciales de Protección Infantil.
- **PROVINCIA DE MÉXICO CENTRAL (2015),** Política Provincial para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.
- **PROVINCIA SANTA MARÍA DE LOS ANDES (2013),** Política Provincial sobre el Abuso Sexual a Niños.
- **SUB-COMISIÓN DE SOLIDARIDAD MARISTA AMERICANA (2011),** Caminos de Solidaridad Marista en las Américas: niños y jóvenes con derechos.
- **VALVERDE, Francis (2002),** Programación de los Derechos del Niño. Enfoque de Derechos en la Programación. ACHNU – PRODENI. Presentación exposición. Santiago. Chile.

ANEXOS

ANEXO 1: Formulario confidencial de solicitud de trabajo personal remunerado y voluntario en las instituciones educativas maristas

¿Quién es usted? Descríbase brevemente y señale por qué debería ser escogido(a) para desempeñarse en una Obra marista (5 líneas máximo a mano escrita).

A continuación, especifique lo siguiente:

Colegio u Obra:							
Nombre:							
Dirección:							
Fecha de nacimiento:							
Teléfono:							
E-mail:							
Redes sociales:							
Usted es (por favor marque con una X la casilla correspondiente):							
Empleado		Dueña de casa		Jubilado			
Estudiante		Desempleado		Otro			

Experiencias laborales precedentes en los últimos 10 años:				
¿Ha participado previamente en algún trabajo de voluntariado con niños, niñas o adolescentes?				
Sí		No		
En caso afirmativo, por favor explique:				
¿Por qué desea involucrarse en este trabajo, con los maristas?				
¿Ha recibido alguna formación para trabajar con niños, niñas o adolescentes?				
Sí		No		
En caso afirmativo, dé algunos detalles:				
Enumere los pasatiempos, intereses o actividades que realiza en su tiempo libre:				
Indique cuál es la actividad más relevante que le caracteriza:				
¿Hay alguna razón médica u otra, debido a la cual, pueda resultar poco apto para trabajar con niños, niñas o adolescentes?				
Sí		No		
En caso afirmativo, por favor explique:				
Indique los nombre y direcciones de dos personas (que no sean familiares), que puedan dar referencias personales suyas. Preferiblemente, una persona que conozca su trabajo con niños o jóvenes:				
Nombre:			Nombre:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
E- mail:			E- mail:	
Declaro que la información aportada es verdadera y que estoy preparado/a para realizar un trabajo remunerado o voluntario en esta obra. Estoy dispuesto/a cumplir y aceptar los términos y condiciones del trabajo y a acatar las políticas de los centros educativos maristas. Entregaré un documento de identidad, con foto y cumpliré con los requisitos exigidos por la ley para trabajar con niños y jóvenes.				
Firma:				
Fecha:				

Adaptado de: "Nuestro deber de proteger: principios y buenas prácticas para la protección de los niños y jóvenes" (Departamento de Salud y menores. Dublín, Stationary office, 2001).

ANEXO 2: Formulario confidencial de referencias

_____ ha manifestado su interés en trabajar en la escuela / Obra.

_____ y él / ella, ha manifestado su nombre y ninguna objeción para contactar sus referencias personales.

En este trabajo estará constantemente en contacto con niños y jóvenes, y como organización comprometida con el bienestar y la protección de la infancia, deseamos saber si tiene algún motivo, que haga dudar de la idoneidad de esta persona, para trabajar con niños, niñas o adolescentes.

Sí		No	

Si su respuesta ha sido Sí, nos comunicaremos con Usted, confidencialmente.

Si usted completa este formulario, el contenido será confidencial y conocido, únicamente, por el supervisor inmediato del solicitante.

Apreciamos mucho su total sinceridad en la información que ofrece de esta persona.

¿Cuánto hace que conoce a esta persona?_____ ¿Por qué o en qué contexto? _____
_____

Enumere las cualidades del candidato que le hacen pensar que es una persona idónea para el cargo solicitado: _____

Describa la personalidad del candidato: _____

¿Tiene alguna reserva sobre la idoneidad del candidato para este trabajo? En caso afirmativo, explíquelo: _____

Califique a la persona en el siguiente cuadro:

	Mediocre	Medio	Bueno	Muy Bueno	Excelente
Responsabilidad					
Madurez					
Motivación personal					
Capacidad de motivación					
Energía					
Honradez					
Fiabilidad					

Firma: _____ Fecha: _____ Cargo: _____

ANEXO 3: Formulario confidencial de declaración para ser completado por personal y voluntarios (Antecedentes Penales)

Declaración Jurada Simple, a continuación declaro en forma veraz y voluntaria lo siguiente:

Mi nombre es:					
Mi domicilio actual es:					
Fecha de nacimiento:					
Lugar de nacimiento:					
Teléfono:					
E-mail:					
Direcciones en los últimos tres años:					
Otro nombre con el que se le conoce o se le ha conocido:					
¿Tiene algún proceso judicial pendiente o ha sido objeto de alguna investigación policial o se le ha condenado alguna vez por una actividad criminal?					
Sí		No			
En caso afirmativo mencione la naturaleza del (los) delito (s) y la (s) fecha (s) del mismo, el nombre del responsable en el tribunal o juzgado que llevó el caso y la fecha aproximada del juicio:					
Naturaleza del delito:					
Fecha del delito:					
Tribunal:					
Fecha del juicio:					
Firma:			Fecha:		

ANEXO 4: Informe tipo de denuncia

Si se preocupa por un posible maltrato contra un niño, está la obligación de proteger y denunciar los hechos de conformidad con los procedimientos descritos en la Política de Protección.

- Usar estilo directo para los elementos y hechos probados, indicando lugares y fechas si es posible. Ej.: "***He constatado que.....***"
- Empleo de comillas para citar las palabras y las expresiones exactas del niño o de la persona que informa. Ej.: ***El niño ha dicho: "*.....**"
- El estilo indirecto para enunciar elementos obtenidos a través de informadores. Ej.: ***El profesor me ha dicho que.....***
- Empleo del condicional para expresar hipótesis. Ej.: "***El padre habría dejado el domicilio***"

Primer reporte de denuncia interna:

1. ¿Cuáles son las razones de su denuncia? (Haga una breve explicación)

- ¿Ha sido testigo de maltrato contra un niño?
- ¿Sospecha que alguien maltrata a un niño? ***¿Cuáles son los elementos que justifican su inquietud?***
- ¿Piensa que un niño es víctima de maltrato? ***¿Por qué razones?***
- ¿Alguien ha puesto en su conocimiento una sospecha o un maltrato contra un niño? ***¿Qué le dijo?***
- ¿Un niño le confió que era o había sido maltratado? ***¿Qué le dijo?***

2. ¿Cuáles son los hechos? (Marcar las respuestas correspondientes)

- Abuso sexual
- Abuso físico
- Abuso psicológico
- Negligencia
- Explotación
- Abandono
- Discriminación

Precise eventualmente los hechos y su fecha de comisión:

3. Identidad de la persona de la que se sospecha haber cometido los abusos:

Nombre:

Cargo:

Lugar de trabajo:

4. Otras precisiones y comentarios:

Identidad del (de la) autor(a) de la denuncia:

Nombre:

Cargo:

Lugar de trabajo:

Teléfono:

Firma: Fecha:

Nos comprometemos a asegurar la confidencialidad de la identidad del (de la) autor(a) de la denuncia.

ANEXO 5: Formulario de registro de denuncias de abuso (para ser enviado al Delegado Sectorial para la Protección de los Niños)

Breve relato del caso (indicar quién es la/s víctima/s, en qué consiste la posible vulneración de derechos y quién es el presunto/a agresor /a
Nombre completo de quien reporta:

1. Sobre la denuncia / sospecha:	
Fecha de la denuncia / sospecha:	
Hora de la denuncia / sospecha:	
¿Cómo se recibió la información? (adjunte a este formulario cualquier documento escrito):	
• personalmente • teléfono • carta o e mail • redes sociales	
2. Detalles del denunciante o de quien manifiesta inquietud:	
Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	
E-mail:	
¿Qué relación tiene con el niño, niña o adolescente o con la presunta víctima?:	
3. Detalles de la presunta víctima:	
Nombre:	
Obra marista a la cual está vinculado/a:	
Dirección:	
Fecha de nacimiento:	

Teléfono:				
E-mail:				
Característica especial (con discapacidad, indígena, etc.):				
4. Información de los padres o tutores legales:				
Nombre:				
Dirección (si es diferente a la anterior mencionada):				
Teléfono:				
¿Son conscientes de la seriedad de la acusación, sospecha o denuncia?				
Sí		No		
5. Detalles del presunto agresor:				
Nombre:				
Dirección en el momento del incidente:				
Teléfono:				
Relación con el niño, niña o adolescente víctima (padres, religioso, profesor, etc.):				
Posición en la Obra marista / Iglesia / Congregación:				
Contacto actual con niños o jóvenes (si se conoce) (forma parte del equipo directivo del colegio, dirige actividades juveniles, etc.):				
Otra información que se considere relevante:				
6. Motivos de inquietud, sospecha o acusación (incluir fechas y lugares del incidente; testigos (si se conocen):				
El niño o la víctima ¿sabe que se está haciendo esta denuncia?:				
7. Decisiones tomadas:				
¿Ha sido referido el problema a las autoridades civiles?				
SÍ:		NO:		
En caso afirmativo:				
Fecha:		Hora:		
En caso negativo, explique por qué:				

¿A quién se dirigió la denuncia?			
Nombre:		Teléfono:	
Cargo:		Dirección:	
e- mail:			
¿Ha sido referido el problema a algún miembro de la Iglesia?			
SÍ:		NO:	
En caso afirmativo:			
Fecha:		Hora:	
En caso negativo, explique por qué:			
¿A quién se dirigió la denuncia?			
Nombre:			
Cargo:			
e- mail:			
Teléfono:			
Dirección:			

8. Pasos siguientes:

Plan de acciones a seguir en este caso: Favor indicar muy concretamente la o las acciones sugeridas para acompañar el proceso de restitución de derechos, señalando a quiénes están dirigidas y quién es el responsable de su seguimiento. Cuando no corresponda definir una acción, favor indicar: No aplica.

- Acciones con los niños o niñas afectados /as directamente. Ejemplo: Derivación asistida a terapia.
- Acciones con los niños o niñas afectados /as indirectamente (compañeros, hermanos, otros). Ejemplo: Taller grupal para el curso sobre prevención de abuso.
- Acciones con la familia. Ejemplo: Acompañamiento a la familia en reporte de avances de la terapia del niño afectado.
- Acciones con la comunidad escolar. Ejemplo: Comunicación oficial de lo ocurrido, resguardando identidad de la víctima.
- Acciones respecto al agresor/a adulto/a. Ejemplo: Separación temporal del cargo.
- Acciones con el agresor/a adolescente de la comunidad escolar. Ejemplo: Solicitud de medida de protección en tribunal de familia.
- Acciones con la familia del/a adolescente agresor/a de la comunidad escolar. Ejemplo: Entrega de informe de hoja de vida del niño, que pueda ayudarlo en el eventual proceso penal.
- Acciones con Tribunales de Familia y/o de Garantías. Ejemplo: Indicar, si se realizará solo denuncia o denuncia y querella.
- Acciones con redes comunales. Ejemplo: Solicitud de apoyo a Oficina de Protección de Derechos para hacer la denuncia a través de ellos.

Adoptadas las acciones anteriores ¿Existe algún riesgo que subsista respecto a la protección de la víctima? Si es el caso, por favor informe cuáles, para que los responsables de las acciones los consideren.
9. Información de la persona que completa este formulario:
Nombre:
Cargo:
e- mail:
Teléfono:
Dirección:
Fecha de envío del formulario al Delegado Sectorial para la Protección de los Niños y/o al Hermano Provincial:
Firma:

ANEXO 6: Herramienta de evaluación

Esta herramienta que puede ser contestada por profesores y directivos, para medir lo alejada o cercana que está la Obra en el cumplimiento de los estándares para la protección de la niñez. También permite identificar lo que se necesita mejorar.

Puede servir de modelo para diseñar un instrumento similar destinado a los mismos niños y sus familias.

Puede aplicarse en una fecha, guardarse un registro y aplicar de nuevo en una fecha posterior para revisar los progresos.

Pide focalizarse sobre seis áreas diferentes de su organización:

1. Los niños y la organización.
2. Políticas y procedimientos que ayudan a proteger a la infancia.
3. Prevención de daños a los niños.
4. Implementación y formación.
5. Información y comunicación.
6. Seguimiento y revisión.

Lea cada afirmación y decida lo que corresponda:

A: sí **B**: Parcialmente **C**: No

Puntos de evaluación	**A**	**B**	**C**
1. Los niños, las niñas y la organización:			
La organización sabe perfectamente que tiene que proteger los niños y las niñas y lo da a conocer a todas las personas con quienes entra en contacto con ella.			
La conducta del personal y de los otros representantes hacia los niños y las niñas indica que se dedican a protegerles de los maltratos.			
La organización conoce bien la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño u otras herramientas en relación con los derechos de los niños y las considera como la base de la protección de la infancia.			
Los directivos garantizan que los niños y las niñas sean escuchados y consultados y que sus derechos sean respetados.			
La organización indica claramente que todos los niños y las niñas tienen un derecho igual de protección.			
La organización corrige la conducta de los niños y las niñas sin recurrir a la violencia, sin deshonrarlos ni humillarlos.			

2. Las Políticas y los procedimientos:			
La organización cuenta con una política y/o protocolo escrito y dispone de programas claros sobre la protección de la infancia a fin de garantizar la protección de los niños y las niñas contra cualquier abuso.			
Los directivos han aprobado y apoyan esta Política y los acuerdos tomados.			
Todos respetan y cumplen con la Política y el protocolo interno.			
Están en vigencia procedimientos claros de protección de la infancia que proporcionan directrices detalladas sobre las acciones que se deben tomar si existen inquietudes sobre el bienestar de un niño.			
Existe una persona o un equipo nombrado que se encarga de la protección infantil. Tiene funciones y responsabilidades claramente definidas.			
Los procedimientos de protección infantil también toman en consideración las circunstancias locales.			
3. Prevención de daños a los niños:			
Existen políticas y procedimientos para reclutar personal y evaluar su idoneidad en el trabajo con niños. Se verifican sus referencias y antecedentes penales y conductuales.			
Existen directrices sobre el comportamiento esperado del personal y de otros colaboradores, especialmente, cuando se trata de interactuar con niños.			
Las consecuencias por incumplir las directrices de conducta son muy claras y están relacionadas con los procedimientos disciplinarios de la institución.			
Existen directrices sobre el uso apropiado de las tecnologías de la información, tales como Internet, páginas web, cámaras digitales, redes sociales, etc. para asegurar que los niños no sean expuestos a situaciones de riesgo.			
Si la organización es directamente responsable de dirigir u organizar actividades, incluso cuidados en establecimientos especializados, tiene que supervisar y proteger correctamente los niños y las niñas en todo momento.			
Existen formas ampliamente conocidas, mediante las cuales el personal y los colaboradores pueden expresar sus preocupaciones de manera confidencial, si es necesario, sobre una conducta inaceptable.			
4. Implementación y capacitación:			
Hay directrices para el personal y colaboradores que explican cómo se garantiza la seguridad de los niños y niñas.			
La protección infantil se implementa de un modo que es culturalmente adecuado, pero sin permitir actos que sean perjudiciales para los niños y niñas.			
Existe un plan escrito en el que se indican los pasos que deben darse para proteger a los niños y niñas.			
Todos los miembros del personal, incluidos los voluntarios, reciben una formación sobre la protección infantil, al entrar a la institución. Esta formación incluye una introducción a la política y a los procedimientos de protección infantil.			

A todos los miembros del personal y otros colaboradores se les brindan oportunidades para que aprendan a reconocer y a responder ante las preocupaciones por el abuso de un niño.			
Se ha trabajado con todo el personal y los colaboradores para acordar las expectativas sobre buenas prácticas, fundamentadas en estos estándares.			
5. Información y comunicación:			
Los niños son conscientes de su derecho a estar protegidos del abuso.			
Todos en la institución saben quién es la persona o las personas nombradas como responsable o responsables de la protección de los niños y cómo comunicarse con ella o con ellas.			
Se tiene información detallada y fácilmente disponible sobre recursos locales de protección, lugares seguros, autoridades nacionales y locales, ayuda médica de emergencia.			
Los niños reciben información sobre dónde acudir para pedir ayuda y consejo con relación al abuso, acoso e intimidación.			
Se establecen contactos a nivel nacional y/o local con los centros de bienestar y de protección infantil más adecuados.			
Las personas que tienen responsabilidades especiales en la protección de la infancia disponen de asesoramiento, apoyo e información especializada.			
6. Seguimiento y revisión:			
Existen planes en vigencia para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección infantil, que se han llevado a cabo en la institución.			
Se han tomado medidas para solicitar regularmente la opinión de los niños, padres y tutores, sobre las políticas y las prácticas de protección infantil, así como sobre la efectividad de las mismas.			
La institución utiliza su experiencia en la gestión de los sistemas de protección infantil para influir en el desarrollo de prácticas y políticas públicas.			
Se registran y supervisan todos los incidentes, acusaciones de abuso y quejas.			
Se revisan periódicamente las políticas y prácticas, al menos cada tres años.			
Se consulta a los niños, a los padres y a los tutores para incluir sus opiniones en la revisión de las políticas y prácticas de protección.			

ANEXO 7

Autoreporte dirigido a niños, niñas y adolescentes:

Este instrumento pretende evaluar ambientes, relaciones personales, hábitos y nivel de conocimiento de los derechos, que podrían generar factores protectores o de riesgo para niños, niñas y adolescentes.

Evaluando al colegio:	Sí	No	A veces
Me siento seguro en mi colegio.			
Los patios son tan seguros como las salas de clases.			
Las personas que trabajan en el colegio me tratan bien.			
Hay peleas o cosas que me asustan de los niños, niñas o adolescentes que están en mi patio.			
En el colegio hay personas adultas en las que confío.			
Las normas que existen en el colegio nos protegen.			
Evaluando mi sala de clases:			
Me siento bien con mis compañeros(as) de curso.			
Tengo amigos(as) que me cuidan y comparten conmigo.			
Los profesores de mi curso me dan confianza.			
Los profesores de mi curso me tratan bien.			
Hay compañeros(as) de curso que lo pasan mal en la sala.			
Todos los niños y niñas sabemos que tenemos derechos.			
Yo siempre respeto los derechos de mis compañeros(as) del colegio.			
Mis compañeros (as) respetan mis derechos.			
Mis derechos son respetados por mis profesores.			
Evaluando mi casa:			
En mi casa me tratan bien.			
Yo puedo confiar en mis papás.			
En mi casa siempre me siento seguro/a.			
Me gustaría vivir en otra familia.			
En mi casa están las personas en las que más confío en mi vida.			
Cuando estoy en mi casa, la mayor parte del tiempo estoy en mi habitación.			

Evaluando mi barrio:			
En mi barrio me siento seguro.			
Mis papás prefieren que no salga a la calle a jugar.			
Prefiero jugar desde la casa en vez de salir a la calle a divertirme.			

GLOSARIO

Abandono: estado de desatención o negligencia, por parte de familia o tutores, que deriva en la carencia de alimentación, vestido, higiene, salud, vivienda e incluso situación de calle, de las niñas, niños, jóvenes o adolescentes.

Abuso sexual: sin el propósito de llegar a la cópula, ejecutar en una niña, niño, adolescente o joven un acto sexual, obligarle a observarlo o hacer que lo ejecute.

Bullying: violencia cometida entre pares (infantes) en el contexto escolar.

Coacción: fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo.

Comunidad educativa: comprende a los educadores/as, entrenadores/as, ex alumnos/as, titulares, catequistas, animadores o agentes de pastoral, directores, coordinadores, personal de limpieza, así como a cualquier persona relacionada con la Obra que tenga contacto con niñas, niños, adolescentes o jóvenes.

Denuncia: la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Sólo cumple con la función de poner en movimiento el aparato estatal de persecución de delitos.

Querella: es un acto formal que, además de tener los mismos efectos de la denuncia, hace que el querellante se haga parte del proceso, es decir se convierte en un interviniente, lo que no necesariamente ocurre con la denuncia.

Derechos Humanos: los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Estereotipos de género: De acuerdo con Martha Lamas, "gran parte de las características que las sociedades atribuyen a hombres y mujeres, y que califican de masculinas o femeninas, no son biológicas o naturales, sino adquiridas a través de un complejo proceso de aprendizaje social e individual" (Lamas,). "La dicotomía masculino-femenino, con sus variantes, establece estereotipos, las más de las veces rígidos, que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género" (Lamas, 2002: 33).

Estupro: tener cópula con una persona mayor de 12 y menor de 18 años de edad, mediante su consentimiento o por medio de cualquier tipo de engaño.

Explotación sexual: utilizar a niñas, niños, adolescentes o jóvenes para prostituirlos, sin que tales actividades requieran forzosamente el contacto físico entre el explotador y ellos.

Grooming: El grooming (en español «acicalar») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

Incesto: cuando hermanos y ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta tengan cópula entre sí, con conocimiento de su parentesco,

Maltrato sexual: cuando el niño, niña o adolescente es objeto de acciones (prácticas) u omisiones (negligencias) intencionales, entre ellas abusar o dejar que se abuse sexualmente de su cuerpo, a través del engaño o contra su voluntad (Azaola, 2000).

Pornografía infantil: cuando se implica a personas menores de 18 años de edad en conductas o actividades que tienen que ver con la producción de pornografía; obligando a que tengan actividades sexuales entre ellos o con adultos, filmándolos o fotografiándolos.

Revictimización: "Mientras que la victimización se concibe como el acto de recibir violencia (física, sexual o emocional), la revictimización se define como el hecho de que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida; ambas experiencias separadas por el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes" (Rivera, et. al., 2006: 3).

Somatizar / reacciones psicosomáticas: Transformar problemas psíquicos en síntomas orgánicos de manera involuntaria.

Violación: copular con una persona de cualquier sexo sin su consentimiento o a través del uso de la violencia física o moral. Se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sanciona con la misma pena a quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Violencia: toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (CND, 1989).

Violencia infantil: toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual, generándose ya sea en primer término en el seno familiar, en la escuela o en el medio social que se desarrolle el menor de edad (SSP, 2010).